



Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar

*En la escuela, la voz de cada niño debe ser tomada en cuenta,
su palabra merece ser creída
y su sufrimiento debe ser evitado*

TÍTULO I

I. FUNDAMENTACIÓN:

En concordancia con la misión y proyecto educativo de nuestro colegio, que pretende formar integralmente a estudiantes en cuanto a capacidades y destrezas intelectuales que les permitan en el futuro integrarse a la sociedad, siendo un aporte para ella, propiciamos la formación de estudiantes que manifiesten características valóricas tales como la perseverancia, compromiso, solidaridad, respeto, por la diversidad y el medio ambiente, además de promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa, los principios propios que le sustentan y elementos que construyan una sana convivencia escolar.

La misión del Colegio San Fernando, corresponde a la de integrar una comunidad que forma personas emprendedoras; con altas expectativas de su futuro, responsables de sí mismos y respetuosos de los otros y con el entorno. Por ello, nos ocupamos de generar un ambiente de seguridad, confianza y promoción de valores, con un equipo docente comprometido con el desarrollo integral de nuestros estudiantes.

II. ANTECEDENTES GENERALES:

El presente Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar, fue desarrollado de acuerdo a lo dispuesto en la normativa educacional vigente y tiene por objeto constituir un instrumento normativo que resguarde los valores expuestos en el proyecto educativo y promover la sana convivencia de la comunidad escolar, desarrollando en los integrantes una serie de principios que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión.

En aquellos casos en que el/la estudiante presente reiteradas dificultades, el Colegio brindará apoyo al menor y orientará a la familia. Sin embargo, el Colegio revisará la situación del estudiante en nuestro establecimiento de acuerdo de los procedimientos indicados en este Reglamento.

Es deber de todos los miembros de esta Comunidad propiciar un diálogo amistoso y franco donde las dificultades entre los diferentes actores se resolverán de modo pacífico y constructivo, siendo este tipo de relación la única forma de alcanzar los objetivos del Proyecto Educativo y las expectativas de los apoderados. Así también, nuestra Comunidad Educativa promueve y acepta la diversidad cultural, de raza, sexual, ideológica, religiosa o cualquier tipo de expresión pacífica.

La convivencia escolar dice relación con la construcción de un modo de relación entre las personas de una comunidad, sustentada en el respeto mutuo y en la solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la Comunidad Educativa.

Para lograr lo anterior, se busca formar a la comunidad, enseñando y aprendiendo conocimientos, habilidades y valores que permitan poner en práctica el vivir en paz y armonía con otros.



ASPECTOS EN QUE SE FUNDAMENTA EL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Teniendo presente que el Reglamento Interno y el Manual de Convivencia Escolar y sus anexos, son instrumentos que pretenden armonizar la interrelación de todos los miembros de la comunidad educativa, con el fin de generar ambientes favorables que faciliten el aprendizaje de los estudiantes, constituyéndose, de este modo, en una de las expresiones concretas del Proyecto Educativo.

En ambos se definen un conjunto de normas y procedimientos que regulan los derechos y deberes de todos los miembros de la comunidad educativa, enmarcados tanto en lo establecido en el ordenamiento interno del Centro Educativo como a la legislación vigente en el país. También tiene como finalidad establecer las sanciones a aplicar cuando se verifique un incumplimiento de las normas, deberes y obligaciones que emanan de ellos, indicando el cómo se debe realizar la previa tramitación que considere un justo proceso.

DEFINICIONES CONCEPTUALES DEL PRESENTE REGLAMENTO.

Para una mejor comprensión y aplicación del presente Reglamento de Convivencia Escolar, como de sus protocolos anexos, se tendrán presente los siguientes conceptos:

Convivencia Escolar.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 A del DFL N° 2 de 2009 el Ministerio de Educación: “Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.”

Acoso, maltrato y violencia escolar.

La Ley General de Educación (LGE) define el acoso o maltrato escolar como toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del centro educativo por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

Esta definición la hacemos nuestra, y revestirá especial gravedad si la violencia física o psicológica es cometida, por cualquier medio, en contra de un estudiante del establecimiento, por un adulto integrante de la comunidad educativa, ya sea que detente una posición de autoridad (Director, Profesor, Asistente de la Educación) u otro adulto que haga parte de la comunidad educativa.

Todos los adultos que integran la comunidad escolar, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, como los equipos docentes y directivos de los centros educativos, deberán informar, conforme al Reglamento Interno del centro educativo, las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento, de las que tomen conocimiento y afecten a cualquier estudiante del establecimiento.

Entendemos por maltrato escolar o matonaje, a la forma reiterada o secuenciada de cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica que daña la sana convivencia; sea está realizada en forma escrita, verbal, gestual, a través de medios tecnológicos o cibernéticos o por medio de la utilización de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs), en que participen a lo menos dos integrantes de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, cumpliéndose las condiciones siguientes:

- Provocar el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su honra, propiedad o en otros derechos fundamentales;



- Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

Además, algunas de las características a considerar para establecer la existencia de maltrato escolar o matonaje son: la frecuencia (A lo largo del tiempo o un periodo determinado), la misma víctima, el mismo agresor, la premeditación, el daño causado, entre otras.

Las situaciones de conflicto ocasional o casual, aun pudiendo ser de diversa gravedad, no se consideran como maltrato sistemático o matonaje – lo que no implica, en ningún caso, que serán desatendidas.

En este sentido no configuran maltrato escolar o acoso escolar o matonaje los conceptos que analizaremos a continuación:

1. Conflicto: Situaciones en que dos o más personas entran en oposición o desacuerdo de intereses y/o posiciones incompatibles, donde las emociones y sentimientos juegan un rol importante. El conflicto debe diferenciarse de la agresividad y la violencia, comprendiendo además que un buen manejo de la situación conflictiva puede tener como resultado una instancia de aprendizaje y de fortaleza para las relaciones entre las personas involucradas. Por su parte, un conflicto mal abordado o que no es resuelto a tiempo puede derivar en situaciones de violencia.

Los conflictos, son inevitables y a veces impredecibles, surgen y se expresan de diferentes maneras y con distinta intensidad entre las personas.

2. Agresividad: Corresponde a comportamiento defensivo natural, como una forma de enfrentar situaciones de riesgo; es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que eventualmente podría afectar su integridad. La agresividad no implica, necesariamente, un hecho de violencia, pero cuando está mal canalizada o la persona no logra controlar sus impulsos, se puede convertir en una agresión o manifestarse en hechos de violencia.

3. Violencia: Se refiere al uso de la fuerza física o psicológica en contra de otra persona. La violencia se produce en el contexto de la interacción social y su origen puede tener múltiples causas.

Se entenderá que no configura maltrato escolar o matonaje cuando se produzca:

- Un conflicto entre dos o más personas.
- Las peleas entre personas que están en igualdad de condiciones.
- La pelea ocasional que se dé entre dos o más personas.

TÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1: El Reglamento Interno y Manual de Convivencia, y sus anexos del Colegio San Fernando instaura el conjunto de normas y procedimientos que regulan los derechos y deberes, de todos los miembros de la comunidad educativa.

Su principal objetivo es el regular las acciones de los diversos actores de la comunidad escolar, entendiendo que en su conjunto están afectos a normas, deberes y obligaciones, tanto en lo establecido en el ordenamiento interno del Colegio como a la legislación vigente en el país.

Por su parte, establece las sanciones a aplicar en el evento que se verifique un incumplimiento a las conductas reprochables previamente establecidas, previa tramitación de un previo y justo proceso.

Artículo 2: El Proyecto Educativo Institucional (PEI) que sustenta al Colegio San Fernando, constituye el principal instrumento que guía la misión del establecimiento. A partir del PEI, nace el



reglamento interno y manual de convivencia, donde se explicitan las normas y procedimientos que regulan el quehacer de la comunidad educativa, quienes aceptan y comparten los mismos valores y objetivos definidos en dicho instrumento.

Artículo 3: El presente Reglamento Interno y Manual de Convivencia, se establece sobre la base del conjunto de normas y principios vigentes, entre las que se destacan como más importantes, las siguientes:

- a) Constitución Política de la República de Chile
- b) D.F.L. N° 2 de 2009 del Ministerio de Educación que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la N° 20.370 (Ley General de Educación).
- c) D.F.L. N° 2 de 1998 del Ministerio de Educación
- d) Decreto Supremo N° 315 de 2010 del Ministerio de Educación
- e) Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948.
- f) Convención sobre los Derechos de los Niños de 1989.
- g) Ley N° 20.609, de No Discriminación
- h) Ley N° 20.084, de Responsabilidad Penal Adolescente.
- i) Ley N° 19638, de Libertad Religiosa y de Culto.
- j) Circulares e instrucciones de la Superintendencia de Educación
- k) Ley de Jornada Escolar Completa N° 19.979.
- l) Normativa que regula los reglamentos internos de los establecimientos educacionales.
- m) Ley sobre violencia escolar N° 20.536 de 2011
- n) Política de convivencia escolar, MINEDUC de 2015.
- o) Ley N° 20.529 que crea el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización.
- p) Ley N° 21.128, de “Aula Segura”
- q) Circular N° 860 y 980 de la Superintendencia de Educación. “Reglamento Interno para Educación Parvularia”
- r) Circular N° 482 de la Superintendencia de Educación. “Reglamento Interno para Educación Básica y Media”
- s) Ley de inclusión N° 20.845 de 2015.

Artículo 4: El presente instrumento, forma parte de los documentos que padres y apoderados han conocido y aceptado al momento de matricular al estudiante en el Colegio San Fernando, firmando para ello un documento en que consta su adhesión y compromiso de cumplimiento respecto del mismo. En consecuencia, cada una de las disposiciones aquí establecidas tienen carácter obligatorio y su cumplimiento se extiende a todos los estudiantes, a sus padres y/o apoderados, cuerpo directivo, personal docente, asistente de la educación y administrativo, en consecuencia, rige para la comunidad educativa en general.

El presente Reglamento estará disponible en un lugar accesible del centro educativo para efectos de que cualquier miembro de la comunidad pueda tener acceso. Además, estará disponible en el SIGE.

Artículo 5: Los Encargados de Convivencia Escolar, deberán ejecutar las acciones conducentes para lograr tener un sano clima escolar, debiendo investigar en una primera etapa los casos que se presenten e informará al equipo directivo sobre cualquier asunto relativo a la convivencia al interior del establecimiento. Deberán además velar por la resolución de los conflictos y eventos que pudieran alterar la sana convivencia, teniendo siempre en cuenta el principio de conservar la armonía y las buenas relaciones, aplicando los protocolos correspondientes. Consecuentemente con lo anterior y siempre que existan la posibilidad y las voluntades, buscar, como una medida legítima, la resolución constructiva de conflictos de las partes de manera previa a cualquiera de los pasos protocolares que por su naturaleza pudieran dañar, inevitablemente, la sana y cordial relación entre las partes en conflicto.



Artículo 6: El presente Reglamento será actualizado una vez al año, por el equipo directivo, contando con la participación de profesores, asistentes de la educación, centro de estudiantes y centro general de padres y apoderados, quienes propondrán las modificaciones de acuerdo a la realidad vigente en el establecimiento. Especial relevancia en dicho proceso tendrá el Consejo Escolar. Lo anterior, no obsta a que sea revisado o modificado en un plazo inferior al plazo previamente establecido, en el evento, que las circunstancias así lo ameriten.

Dichas observaciones y propuestas de modificación serán comunicadas a la comunidad escolar, a través de la página web del establecimiento y diario mural, disponiéndose de los medios necesarios para efectuar las sugerencias necesarias previo a su aprobación. Será este mismo organismo quien establezca el tiempo y los medios necesarios para que los miembros de la Comunidad puedan efectuar nuevas sugerencias. Después de este proceso el Consejo Directivo procederá a su aprobación definitiva, comunicándolo por los mismos canales ya descritos.

Artículo 7: Con el objeto de propender, favorecer y estimular una relación armónica entre miembros de la Comunidad San Fernandina, se fijan los siguientes canales de comunicación en casos de conflictos, dudas o sugerencias escolares.

1. Profesor Jefe: El principal Orientador y contacto con el Apoderado es el Profesor Jefe. Él/ella debe conocer la situación global de cada uno de sus estudiantes y buscar, en primera instancia, la resolución a las dificultades presentadas por sus estudiantes y sus apoderados.

Sólo después de buscar soluciones con su Profesor Jefe/a y en caso de necesitarlo, puede entrevistarse con el Coordinador de Convivencia Escolar, Coordinador Técnico Pedagógico, Sub Director o Directora.

2. Coordinación Técnico Pedagógico (C.T.P.): Para materias relacionadas con Materias de asignaturas, trabajos, pruebas, calificaciones y métodos de enseñanza.

3. Coordinación de Convivencia Escolar (C.C.E): Problemas disciplinarios, de orden y organización, accidentes escolares, proyectos de Convivencia Escolar y actividades curriculares complementarias.

4. Psicóloga/Orientadora: Evaluación, atención y apoyo psicológico a estudiantes, materias reservadas, problemas de adaptación escolar, solicitud de informes para especialistas, apoyo evaluación diferenciada.

5. Psicopedagoga: Diagnósticos del aprendizaje, atención en dificultades leves del aprendizaje, derivación a especialistas, evaluación diferenciada.

PÁRRAFO 2

DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

A. De los Estudiantes.

Artículo 8: El Perfil del Estudiante que deseamos consolidar durante su permanencia en nuestro Colegio, va en la línea de formar personas capaces de integrarse en una sociedad de permanente cambio, actuando de manera coherente, con iniciativa y un espíritu emprendedor, que les permita forjar su futuro con altas expectativas sobre sí mismos, desarrollando la capacidad de ser responsable, respetuoso, comprometido y perseverante.

Artículo 9: En el marco de la Ley General de Educación, los/as estudiantes tienen derecho a las mismas oportunidades de acceso a los distintos niveles de enseñanza.



La libertad personal se construye en un clima de convivencia y buenas relaciones humanas, trabajando sobre los valores y desarrollando, por tanto, la capacidad de ser responsable, respetuoso, honesto, solidario, justo, fraterno, con capacidad de orientarse hacia el bien y con espíritu de construir comunidad.

1. En este contexto, la igualdad de oportunidades se promoverá mediante: La no discriminación por razón de nacionalidad, raza o etnia, sexo, orientación sexual, identidad de género, nacionalidad, condición socioeconómica, convicciones políticas, morales o religiosas; así como por discapacidades físicas o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
2. La disposición de medidas que garanticen la igualdad real y efectiva de oportunidades, entre todos los integrantes de la comunidad educativa.
3. El otorgamiento de facilidades y garantías a las estudiantes que se encuentren en estado de embarazo y a los estudiantes que son o serán padres, para que puedan continuar con su proceso educativo, y especialmente, finalizar su año escolar.
4. Proporcionar orientación especializada a las alumnas madres y alumnos padres, con el objeto que puedan asumir su maternidad o paternidad de la mejor forma posible y a la vez concluir su formación educativa.

Artículo 10: En la Comunidad Educativa San Fernando, los estudiantes tienen derecho a:

1. Recibir una formación integral, que les permita desarrollar al máximo sus potencialidades, personalidad, capacidades intelectuales, físicas y sociales.
2. Recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva y no ser discriminado arbitrariamente.
3. Participar del proceso de enseñanza – aprendizaje en concordancia con los Planes y Programas aprobados por el Ministerio de Educación, adaptados a la realidad educativa propia del Establecimiento.
4. Recibir un trato cordial y respetuoso de cualquier funcionario del Establecimiento y/o miembro de la comunidad, y ser respetado en su vida privada, retribuyendo con la misma actitud.
5. Ser evaluados, calificados y promovidos de acuerdo a nuestro Reglamento de Evaluación y Promoción.
6. Conocer y revisar los resultados de evaluaciones dentro de los plazos establecidos.
7. Ser evaluado en oportunidad o forma diferente, según corresponda, por motivos de enfermedad o recomendación médica, lo cual debe ser constatado por certificado médico.
8. Participar activamente en las actividades extracurriculares, deportivas y culturales, organizadas por el establecimiento.
9. Recibir protección y seguridad dentro del establecimiento, y en caso de accidente acogerse al seguro de accidentes escolares.
10. Usar las dependencias del establecimiento tales como: Biblioteca, sala de audio, camarines, entre otras, dando cumplimiento a las normas previamente establecidas.
11. Conocer y tener acceso a su hoja de vida escolar, y que en ella se registre sus conductas y desempeños tanto negativos como positivos, tomando conocimiento de las mismas a través de la suscripción de las mismas.
12. Ser escuchados y oídos en cuanto a sus descargos y apelaciones frente a investigaciones de orden disciplinaria o situaciones particulares que lo ameriten, siempre resguardándose el debido proceso.
13. Recibir el apoyo de los especialistas a cargo del Área de Apoyo a los estudiantes, de acuerdo a su problemática. (Orientador, Psicólogos, Psicopedagogo)
14. Organizarse en asociaciones de personas para lograr fines en el ámbito educativo y especialmente en relación a la convivencia escolar, tales como Directivas de Curso y Centro General de Estudiantes, en las instancias que las leyes de educación lo permitan.



15. Estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, sin ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
16. Recrearse y descansar sanamente.
17. Actuar con libertad y respeto para expresar sus opiniones y emitir juicios responsablemente.
18. Recibir textos de estudios otorgados por el MINEDUC, de acuerdo a las disposiciones que emanen cada año de dicha secretaría de estado.
19. Ser respetado en cuanto a su libertad de conciencia, creencias, convicciones religiosas, morales e ideológicas.
20. Que se respeten las tradiciones y costumbres de los lugares donde residen según el Proyecto Educativo Institucional.
21. Igualdad ante las Normas y Reglamentos.
22. Participar, previa autorización de la Dirección, en actividades solidarias que beneficien a su curso, Centro Educativo y su comunidad.
23. Solicitar textos y materiales audiovisuales en el Centro de Recurso de Aprendizaje (CRA), según las normas establecidas.
24. Ser escuchado a través del conducto regular establecido según el orden de prelación, el que será conocido por el estudiante al ingresar al centro educativo. Este conducto está constituido por el Profesor de asignatura; el Profesor Jefe, el responsable de la Unidad Técnica Pedagógica o Encargado de Convivencia Escolar y finalmente por el Director.
25. Que se registren en el libro de clases sus conductas y desempeños positivos.
26. Desempeñar funciones y cargos, en la directiva de curso, en aquellos niveles que sea aplicable.
27. Recibir atención por los profesionales especialistas de acuerdo a sus necesidades educativas y a las posibilidades del Centro Educativo.
28. Expresar su identidad y creatividad respetando los valores y normas del Centro Educativo.
29. Recibir orientación escolar, y personal cuando el/la estudiante lo requiera.
30. Conocer el Calendario de Evaluaciones mensuales, según corresponda al nivel de enseñanza del estudiante.
31. Recibir orientación en cuanto al área de convivencia escolar del profesor(a) de asignatura, Profesor Jefe y los Directivos y Unidad de Convivencia Escolar.
32. Conocer las observaciones negativas que se le hagan, al momento de ser consignadas en su Registro Escolar.

Artículo 11: En relación a la conducta y disciplina, se espera que nuestros/as estudiantes cumplan con las siguientes normas, primordiales para una sana convivencia y un ambiente adecuado para el aprendizaje y formación personal.

En la Comunidad Educativa San Fernando, los estudiantes tienen los siguientes deberes:

1. Identificarse con el Proyecto Educativo del Establecimiento.
2. Respetar la formación y orientación del centro educativo
3. Respetar a todas las personas que forman parte de la comunidad educativa dentro y fuera del Establecimiento.
4. Respetarse a sí mismos, además de las opiniones y costumbres de los demás.
5. Respetar y cuidar el medio ambiente.
6. Respetar nuestra patria, los símbolos patrios y del Colegio en todo momento y lugar.
7. Cumplir el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar y sus protocolos anexos.
8. Cumplir con el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.
9. Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
10. Conservar un comportamiento responsable dentro y fuera del centro educativo, empleando un lenguaje correcto y una actitud adecuada, de modo de no incurrir en faltas a la moral y a las buenas costumbres.
11. Promover relaciones fraternas y democráticas entre compañeros.
12. Comprometerse con los valores del centro educativo.



13. Respetar las opciones religiosas de otras personas.
14. Mantener una correcta y adecuada presentación personal, lo que incluye usar el uniforme oficial del Colegio San Fernando. La higiene personal deberá advertirse en la vestimenta, cuerpo y cabello, limpio y peinado de forma ordenada sin teñidos y sin maquillaje, uñas pintadas, aros colgantes, aros en nariz y/o boca, etc.
15. Mantener buenos modales, lenguaje y trato dentro o fuera del centro educativo.
16. Respetar el juego y la recreación de los demás.
17. Resguardar la presentación de cuadernos, libros, documentos, trabajos, informes, etc.
18. Utilizar el uniforme reglamentario en las clases de educación física.
19. Mantener una actitud de respeto en los actos y otras actividades que se desarrollen fuera y dentro del Establecimiento.
20. Respetar y acatar las recomendaciones, órdenes e instrucciones, de cualquier docente o asistente de la educación, siempre y cuando no atente con su dignidad personal. Si fuera éste el caso, el/la estudiante deberá dar cuenta inmediata a Encargado(a) de Convivencia Escolar, solicitando dejar constancia escrita para iniciar cualquier proceso y/o protocolo.
21. Cumplir con la jornada escolar. Los/as estudiantes podrán retirarse en horas de clases solo si el apoderado lo requiere personalmente y suscribe una autorización por escrito para tales efectos. En caso contrario, solo podrán ser retirados por quien haya sido designado por el apoderado a través de los conductos oficiales.
22. Ingresar al centro educativo 5 minutos antes del toque de timbre, la puerta se cerrará a la hora exacta registrándose los estudiantes atrasados en la medida que vayan llegando, de manera previa a su ingreso a clases.
23. Las inasistencias serán justificadas personalmente o a través de agenda escolar, por el apoderado adjuntándose certificado médico si corresponde.
24. Utilizar la agenda escolar de manera diaria para registrar las fechas de pruebas, tareas, trabajos, comunicaciones, etc.
25. Entregar tareas, trabajos de investigación, informes, entre otros, de manera puntual, manteniendo el debido cuidado y esmero en su presentación.
26. Cumplir con los materiales solicitados por los profesores.
27. Utilizar adecuadamente su material escolar.
28. Participar en las actividades extra programáticas con responsabilidad, entusiasmo y perseverancia.
29. Mantener un comportamiento que no afecte el normal desarrollo de las actividades académicas en la sala de clases, así como en las demás actividades que se desarrollen al interior del centro educativo.
30. Cuidar las dependencias del centro educativo, especialmente baños, mobiliarios, paredes. Sin rayar ni destruirlos.
31. Prescindir de radios, mp3, mp4, grabadoras, cámaras, computadores personales, tablets, videojuegos, teléfonos celulares, entre otros elementos, que perturben el normal funcionamiento de las clases. El profesor retendrá estos objetos, durante la hora de clases y al final de ésta hará entrega al Coordinador de Convivencia Escolar para luego ser entregado al apoderado.
32. Informar a cualquier funcionario del centro educativo sobre situaciones de emergencia que puedan afectar a los/as estudiantes.
33. Abstenerse de utilizar cualquier medio tecnológico para: ofender, amenazar, injuriar, calumniar o desprestigiar a cualquier integrante de la Comunidad Escolar.
34. Cumplir con la presentación de circulares y comunicaciones emanadas por el centro educativo hacia los apoderados o viceversa.
35. Mantener el aseo de la sala de clases, lugar de estudio y del centro educativo en general.
36. Respetar todos los documentos oficiales del centro educativo, en especial el libro de clases, carpetas y cualquier otro documento exclusivo de profesores y personal administrativo.
37. Asistir a la totalidad de las horas de clases establecidas en el horario, en cada subsector o módulo del plan de estudio del Colegio. Aquellos que no cumplan con un mínimo de 85% de asistencia a las clases realizadas durante el año, quedan expuestos a una repetencia de curso.



Artículo 12: Queda estrictamente prohibido el consumo, distribución y venta de tabaco, medicamentos, alcohol y drogas de cualquier tipo.

Artículo 13: Queda estrictamente prohibido asistir al centro educativo con balines, pistolas, pistolas a foguero, manoplas, corta plumas, cuchillos, balas, es decir, cualquier tipo de arma blanca, de fuego y/o elemento con el que pueda generar un daño a sí mismo y/o a un miembro de la comunidad educativa. Los objetos de este tipo serán retenidos por profesores o autoridades del centro educativo, aplicando la sanción correspondiente, sin perjuicio de la denuncia a los organismos o instituciones competentes.

Artículo 14: Del uniforme Escolar y presentación personal:

De acuerdo a lo dispuesto Decreto N° 215, de 2009, del Ministerio de Educación, el Colegio San Fernando determina que por razones de orden e identificación, la comunidad escolar, dando cumplimiento a las normas contenidas en el mismo, ha acordado el uso del uniforme como obligatorio.

Pre – Kinder a 4° básico	Buzo y polera oficial del Colegio con cotona color burdeo (Varones) y delantal en cuadrillé rojo (damas); en ambos casos el nombre del Colegio en bordado gris. Zapatillas y cordón es del mismo color (negra o blanca), no usarán zapatillas llamativas, demasiado vistosas (color flúor) o a la moda. En días de frío o lluvia, usar Parka Azul, Negra o Gris.
5° a 6° Básico	Buzo y polera oficial del Colegio; zapatillas y cordones del mismo color (negra o blanca), no usarán zapatillas llamativas, demasiado vistosas o a la moda. En días de frío o lluvia, usar Parka Azul o Gris.
7° a IV° año de Enseñanza Media	<p>Varones :</p> <ul style="list-style-type: none"> • Polera oficial del Colegio • Jersey burdeo, cuello en V, con insignia y bordes grises. • Pantalón tela gris (sin pitillo) • Calcetines plomos • Zapatos escolar o Zapatillas de color negro • En días de frío, usar Parka Azul, Gris o Negro <p>Damas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Polera oficial del Colegio • Jersey burdeo, cuello en V, con insignia y bordes grises. • Falda color gris con líneas burdeo. • Medias grises. • Zapatos escolar o Zapatillas de color negro. • Pantalón gris de corte recto. Autorizado sólo desde el 1 de Abril al 30 de Agosto de cada año. • En días de frío, usar Parka Azul, Gris o Negro
Educación Física	<p>Todos los estudiantes deben realizar la clase de educación física con el debido equipo oficial:</p> <p>short (varones) o calzas (damas) color rojo, calceta blanca, polera blanca con aplicaciones rojas; buzo oficial del Colegio y zapatillas.</p> <p>Respecto de la higiene, todos los estudiantes deben traer útiles de aseo personal (Desodorante, toalla, jabón, etc.) y polera de cambio.</p>

Las prendas que componen el uniforme podrán ser adquiridas en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar. El colegio no exigirá ningún tipo de tienda, proveedor o marca específica. En casos excepcionales y debidamente justificados por los apoderados, el/la directora/a podrá eximir del uso del uniforme, por un periodo determinado, de todo o parte del mismo.



Todos los elementos anteriores deben venir marcados con el nombre y curso del alumno. El Colegio no se hace responsable de extravío o pérdida.

El correcto uso del uniforme será supervisado al inicio de la jornada escolar por los profesores y la Coordinación de Convivencia Escolar, independientemente del ciclo a que corresponda el alumno/a.

Corte de Cabello

- a) Los varones, deben usar el pelo corto y correctamente peinado. No se aceptarán cortes de fantasía, patillas rapadas, dibujos, adornos, colores, etc.
- b) El rostro del varón debe estar diariamente rasurado. (Estudiantes de Educación Media)
- c) Las damas deberán tener el pelo tomado (Básica) u ordenado (Media). Podrán usar trabas, cintillos u otros, de tamaño adecuado y de color gris, blanco o rojo. No se autoriza cabello teñido con colores de fantasía.

Adornos y Accesorios

No está permitido asistir al Colegio con accesorios que puedan producir daño asimismo o a terceros tales como: pulseras, anillos, aros, collares, piercings, etc.

Tampoco se permite el uso de maquillajes.

Respecto de los artículos electrónicos, está permitido asistir al Colegio con cámaras fotográficas, videocámaras, celulares y otros análogos previa solicitud del docente para fines pedagógicos.

En aquellos casos en que los estudiantes utilicen dichos objetos en aula sin la solicitud correspondiente, el profesor lo retirará, registrará la observación en el libro clases y lo entregará debidamente individualizado a la Coordinación de Convivencia Escolar, para ser devuelto, en primera instancia al estudiante previo compromiso escrito y, si existe reiteración de la conducta, al Apoderado en el día y horario que se indique a través de la agenda escolar.

Se permite tomar fotografías y videos al interior del Colegio con celulares solo si el material obtenido no daña, perjudica o vulnera algún derecho de los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 15: Horario de Funcionamiento. La puerta del Colegio de ambas sedes permanecerá abierta de 7:30 a 08:00 horas. En consecuencia, se considerará atrasado a todos los estudiantes que se presenten después de esta hora, con un margen de tolerancia de 5 minutos.

En la jornada de la tarde (Sede Nevado) la puerta permanecerá abierta desde las 13:50 hasta las 14:00 horas. En consecuencia, se considerará atrasado a todos los estudiantes que se presenten después de esta hora, con un margen de tolerancia de 5 minutos.

La Jornada Escolar, así como también sus modificaciones se entiende conocido por los apoderados y los estudiantes desde el momento de su publicación en los medios oficiales de comunicación del Colegio, por lo tanto, debe ser cumplido con esmero y sin necesidad de otras advertencias.

Artículo 16: Calendario y Horario. El calendario y el horario establecido, así como también sus modificaciones, se entiende conocido por los apoderados y los/as estudiantes desde el momento de su publicación en los medios oficiales de comunicación del Colegio San Fernando, por lo tanto los/as estudiantes deben cumplirlo con esmero sin necesidad de otras advertencias.



Artículo 17: Obligatoriedad en la asistencia. Los/as estudiantes tienen la obligación de asistir regularmente e ingresar a sus clases, así como de participar en todas las actividades de carácter educativo y cultural que se desarrollen dentro y fuera del centro educativo.

Artículo 18: Obligatoriedad de concurrir preparado. La obligación de asistencia a clases también involucra que el/la estudiante concurra debidamente preparado para ello, con sus tareas debidamente confeccionadas, provistos de los útiles y materiales de trabajo que sean necesarios. Por su parte, deberá concurrir con la agenda, la cual será el medio de comunicación oficial del establecimiento con el/la estudiante y su apoderado.

Artículo 19: Registro de Asistencia. Se registrará la asistencia al inicio de cada jornada escolar, como asimismo, al inicio de cada hora de clases, en el libro de clases respectivo.

Artículo 20: Justificación de las inasistencias.

La ausencia a la jornada escolar de un/a estudiante, deberá ser justificada por el apoderado en forma escrito por medio de la agenda escolar.

Toda inasistencia por enfermedad, debe ser justificada con copia del Certificado o Licencia Médica, la cual debe ser presentada en Recepción en un máximo de dos días después de haber sido emitida o a más tardar al día hábil siguiente desde su reincorporación.

No se aceptarán justificaciones vía telefónica.

Es responsabilidad del apoderado informar de las enfermedades o malestares que presente el/la estudiante de manera escrita.

Las inasistencias programadas (médico, viaje, etc.) deberán comunicarse con antelación al Profesor Jefe y éste comunicarla al Encargado de Convivencia Escolar.

Artículo 21: Del retiro de estudiantes en período de clases.

1. Una vez que el/la estudiante ha ingresado al Centro Educativo no podrá ausentarse sin la debida autorización del Coordinador de Convivencia Escolar o Inspector de ciclo.

2. Solo el apoderado reconocido en los registros del Establecimiento o la persona que se haya designado en el momento de la matrícula, podrá oficialmente retirar al estudiante durante el período de clases.

3. Para retirar al alumno/a el apoderado deberá firmar el libro de salida, especificando: hora, motivo y su RUT personal.

4. Todo accidente que pudiese sufrir un estudiante durante la jornada escolar, será comunicado al Apoderado, para recibir la adecuada atención médica. De no ubicarse al Apoderado, el Establecimiento se reserva el derecho de tomar las medidas médicas necesarias para evitar un daño mayor.

5. En caso de emergencia que implique la evacuación del Centro Educativo, los/as estudiantes podrán ser retirados por sus padres y/o apoderados, o las personas designadas por ellos y que se encuentran registradas en el centro educativo en el momento de matrícula.

6. En el evento que se presente algún tipo de situación que ponga en riesgo el bienestar de los estudiantes y que diga relación con el abordaje de algún alumno, se procederá a llamar inmediatamente a Carabineros y dar aviso a los apoderados.

B. De los Padres y/o Apoderados

Artículo 22: Los padres son los principales responsables de la educación de sus hijos (as), y tienen las mejores posibilidades para colaborar, desde el hogar, con las medidas educativas del Colegio. En aquellos casos en que el apoderado sea una persona distinta al padre o la madre, se deberá comunicar esta situación al Coordinador de Convivencia Escolar para que él tome conocimiento y cree los canales de comunicación más fluidos y efectivos con el adulto responsable del alumno (a).

Artículo 23: En la Comunidad Educativa San Fernando, los apoderados tienen derecho a:



1. Recibir información oportuna sobre el avance del proceso de aprendizaje y desarrollo del estudiante, tanto en reuniones ordinarias como en horario de atención del profesor jefe y/o profesores de asignaturas.
2. Postular a becas socioeconómicas, respetando el proceso instruido por Dirección.
3. Que sus hijos reciban una educación y formación sustentada en los valores éticos y morales insertos en el Proyecto Educativo.
4. Ser atendido en sus inquietudes por parte del Encargado de Convivencia Escolar, procurando dejar constancia escrita de cualquier situación que requiera ser investigada, a través de los conductos regulares establecidos para ello.
5. Conocer el resultado del rendimiento académico y logros alcanzados por sus hijos, en cada período semestral y durante el transcurso del año escolar.
6. Ser tratados con respeto y consideración por cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa.
7. Participar en todas las instancias y/o actividades que la Unidad Educativa disponga para el logro de su Misión.
8. Utilizar instalaciones y/o dependencias del establecimiento, previa coordinación con Dirección, para el desarrollo de actividades inherentes a su rol de apoderados.
9. Ser atendidos por todos los directivos, docentes técnico-pedagógicos y docentes, previa solicitud, cuidando respetar el conducto regular establecido.
10. Organizarse en asociaciones de personas para lograr fines en el ámbito educativo y especialmente en relación a la convivencia escolar, tales como directivas de curso y Centro General de Padres y Apoderados.
11. Solicitar con antelación, entrevistas con los directivos y/o profesores
12. Dialogar con quien corresponda, sobre los problemas y dificultades en el proceso de formación de los/as estudiantes.
13. Ser tratados con respeto y consideración por cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa.
14. Participar en todas las instancias y/o actividades que el centro educativo disponga para el logro de su Misión.
15. Ser parte del proceso educativo, lo que involucra ser atendidos por todos los directivos, docentes técnico-pedagógicos y docentes, previa solicitud, cuidando respetar el conducto regular establecido:
 - a) Académica:
 - i. Profesor de Asignatura
 - ii. Profesor(a) Jefe.
 - iii. Unidad Técnica Pedagógica.
 - iv. Dirección.
 - b) Disciplinaria y Convivencia Escolar:
 - i. Profesor de asignatura
 - ii. Profesor(a) Jefe.
 - iii. Encargado(a) de Convivencia Escolar.
 - iv. Dirección.
 - c) Otras Materias:
 - i. Centro General de Padres y Apoderados.
 - ii. Dirección y/o Representante Legal.

Artículo 24: En la Comunidad Educativa San Fernando, los apoderados tienen los siguientes deberes:

1. Solicitar con antelación a través de Agenda Escolar, entrevistas con los directivos y/o profesores.



2. Desempeñar su labor con responsabilidad, compromiso y colaborar en el proceso educacional del Estudiante.
3. Identificarse a través del conocimiento del Proyecto Educativo del Colegio y apoyar el proceso educativo del estudiante.
4. Cumplir con los horarios de entrada y salida de los estudiantes.
5. Procurar mantener la presentación personal adecuada, higiene y los recursos materiales necesarios para el normal desempeño escolar de su pupilo durante todo el año.
6. Mantener en todo momento trato cordial, respetuoso, moral y amable con sus pupilos, docentes, otros apoderados y en general con todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
7. Llevar al día la revisión de agendas y cuadernos del estudiante, acusando recibo de las mismas. Actualizar materias en caso de ausencias prolongadas.
8. Presentar oportunamente las licencias médicas en recepción y justificativos al profesor jefe por escrito en la agenda escolar.
9. Presentarse a la totalidad de las entrevistas y reuniones de apoderados, entre otras:
 - a) Citas de la Dirección
 - b) Citas del Profesor(a) – Jefe
 - c) Citas del Profesor(a) de asignatura.
 - d) Citas de los diferentes profesionales del centro educativo.
 - e) Actividades oficiales del centro educativo
 - f) Asambleas Generales y colaborar activamente con las Actividades organizadas por el Centro General de Padres y Apoderados.

El padre, madre o apoderado que por razón de fuerza mayor se vea imposibilitado de concurrir deberá justificar por escrito su inasistencia a tales citaciones y/o actividades, con antelación a la fecha indicada.

10. No solicitar dineros para actividades del curso, ésta es facultad de las directivas de subcentros previa autorización escrita del área competente.
11. Hacer entrega puntual de las colillas de circulares emanadas de Dirección, C.T.P o C.C.E.
12. Cautelar y exigir el uso correcto del uniforme oficial del Establecimiento.
13. Apoyar, facilitar medios y autorizar a su pupilo(a) respecto de salidas pedagógicas u otras actividades de la Escuela que colaboren con el proceso de enseñanza y aprendizaje.
14. Marcar todos los útiles de los alumnos o alumnas con su nombre.(Educación Básica)
15. Cumplir el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar y sus protocolos.
16. Evitar comentarios y falsos testimonios contra la institución y los diferentes integrantes de la Comunidad Educativa que pudieren ser efectuadas de cualquier forma y a través de cualquier medio.
17. Cumplir con el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.
18. Informar, al momento de la matrícula, de enfermedades no eventuales o crónicas que sufra su pupilo (a), y/o de medicamentos no aconsejables en su administración y/o de actividades físicas que pudiesen afectar a su salud. Estas situaciones deberán ser avaladas por certificados médicos emitidos por profesionales competentes según sea la dolencia.
19. Informar durante el año de cualquier enfermedad que pudiese afectar al estudiante o al resto de la comunidad educativa para efectos de resguardar la salud del colectivo.
20. Cautelar el comportamiento y rendimiento de su hijo/a, a través de un control periódico de sus deberes escolares.
21. Mantenerse informado del proceso académico y formativo de su hijo/a, respetando el conducto regular y de todo el acontecer del centro educativo, a través de las instancias correspondientes.
 - i. Profesor (a) Jefe: Cuando se trate de aspectos específicos o inquietudes sobre su hijo/a.
 - ii. Profesor (a) de Asignatura: Cuando el apoderado lo estime necesario y/o conveniente.
 - iii. Unidad Técnica Pedagógica (UTP): Cuando se trata de situaciones relativas a las diferentes áreas académicas.
 - iv. Encargado(a) de Convivencia: Por situaciones que afecten a la Convivencia del centro educativo



- v. Dirección: Cuando las instancias anteriores no respondan satisfactoriamente a sus inquietudes.
22. Velar por el respeto y cuidado de los bienes e infraestructura del Colegio, debiendo responder por los daños de acuerdo a lo establecido en la normativa civil.
 23. Fortalecer los principios y valores que permitan a los/as estudiantes crecer y desarrollarse integralmente de acuerdo a los objetivos y fundamentos valóricos establecidos por el centro educativo.
 24. Promover una buena convivencia con todos los miembros de la Comunidad Educativa.
 25. Cautelar y exigir el uso correcto del uniforme oficial del centro educativo.
 26. Preocuparse que su pupilo se presente con el material de estudio necesario y adecuado a su horario de clases.
 27. Respetar el desarrollo de la jornada escolar de clases, no ingresando al centro educativo sin autorización de la Dirección.
 28. Solicitar personalmente, en caso de emergencia, la salida de clases de sus hijo/as antes del término del horario establecido, dejándose registro en el libro correspondiente.
 29. Comunicar cambio de domicilio y número telefónico cuando corresponda.
 30. Respetar la hora de atención de Apoderados indicada por los profesores Jefes.
 31. Colaborar en el manejo de las situaciones urgentes o de emergencia, tales como golpes, caídas, accidentes.
 32. Cumplir con el deber de justificar oportunamente las inasistencias del/la estudiante:
 - i. 1 día de ausencia: justificación personal y/o por escrito.
 - ii. 2 o más días de ausencia: justificación personal y con certificado médico cuando corresponda.
 33. Firmar todas las pruebas escritas de los/as estudiantes.
 34. Informar, a través de los conductos regulares y de manera oportuna sobre cualquier situación de la cual tome conocimiento y que involucre a los/as estudiantes o funcionario(a) del Establecimiento y que revista peligro para los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 25: Es deber de los padres y apoderados participar en las reuniones de curso. La integración entre padres y apoderados-Colegio, es indispensable para el buen logro de los objetivos educacionales que pretendemos. En estas reuniones se dan indicaciones de tipo pedagógico-formativo, a la vez que se organizan actividades que complementan la labor de clase.

1. Se recomienda no tratar situaciones personales, puntuales o críticas, que generen malestar o siembren desconfianza, pues no contribuyen al buen clima escolar y la armonía de las relaciones.
2. Los apoderados deben asistir a reuniones sin la compañía de niños pequeños.
3. Si un apoderado tiene que asistir a dos reuniones el mismo día, se recomienda asistir a lo menos en un 50% del tiempo a cada una de ellas.
4. El apoderado que no asista a reunión, debe justificar con anticipación al profesor jefe correspondiente; de lo contrario, debe presentarse al día siguiente en el Colegio, a dar razón de su inasistencia.
5. El apoderado que no asista a dos reuniones, aunque haya justificado, será citado por la Coordinación de Convivencia Escolar, para analizar su situación. La inasistencia reiterada es signo de no participar en el Proyecto Educativo del Colegio

Artículo 26: El diálogo personal profesor-alumno y profesor-apoderado es importantísimo para el quehacer educativo. Es una instancia indispensable para conversar la situación particular de cada alumno o alumno. Es obligación de ambas partes acudir oportunamente a las entrevistas acordadas, las que serán comunicadas a través de la Agenda Escolar.

1. El apoderado será citado durante el año escolar, instancia en la cual, el profesor entregará la información respecto al proceso de aprendizaje y conductual de los estudiantes



2. Los estudiantes condicionales tendrán entrevista junto a su apoderado, cada vez que sea necesario con Orientación y/o la Coordinación de Convivencia Escolar

Artículo 27: En el caso de los niveles Pre-Kínder y Kínder se otorgará especial atención a la participación, compromiso y responsabilidad del apoderado, ya que estos puntos son los que efectivamente redundan en un efectivo proceso de aprendizaje y formación integral.

Por lo anterior, frente a incumplimientos reiterados del apoderado podrá la Educadora respectiva solicitar el cambio correspondiente de este.

Artículo 28: Es deber de los padres participar, compartir y colaborar de manera voluntaria con sus hijos en las diferentes instancias de celebración institucional, respetando la organización de éstas y los acuerdos emanados de la Dirección del Colegio. Todas las ceremonias se organizan con tiempo y se informa a todos los padres para el buen éxito de su ejecución, por tanto se exige a los padres respetar a cabalidad las indicaciones.

Artículo 29: La Dirección del Colegio utiliza como medio de información circulares e informativos, que se envían a todo el alumnado, las cuales los padres y/o apoderados tienen la obligación de leer y enviar a los profesores jefes las colillas que ellas contienen dando toma de conocimiento de la información que se les envía.

Artículo 30: Los apoderados deben cumplir un rol fundamental en el proceso de formación de los alumnos, por ello, durante los Consejos de Disciplina el o los docentes pueden solicitar al Coordinador de Convivencia Escolar la condicionalidad del apoderado si éste no cumple con las responsabilidades adquiridas con su pupilo y la institución.

Artículo 31: El Colegio podrá solicitar cambio de apoderado en las siguientes situaciones:

1. Incumplimiento reiterado de los deberes establecidos para el apoderado.
2. Agresiones físicas y/o verbales a cualquier miembro de la Comunidad Educativa; sin perjuicio de realizar acciones legales o denunciar a la persona agresora.
3. Presentar inasistencias reiteradas a reuniones y citaciones hechas por el profesor jefe, docentes de asignaturas o directivos del Colegio
4. Presentar conductas que contravengan gravemente los valores promovidos por el Colegio.

Para los casos de agresiones físicas, la dirección podrá recurrir a las instancias legales pertinentes para efectuar la denuncia que corresponda: Carabineros, Fiscalía, Policía de Investigaciones.

La medida será aplicada por el Director y el apoderado podrá reponer ante la misma instancia en el plazo de 5 días hábiles, entregándosele respuesta en el mismo plazo.

C. Del Personal del Establecimiento

Artículo 32: Quedan prohibidas expresamente, para cualquier funcionario del Colegio San Fernando cualquiera de las siguientes acciones y/o actitudes:

1. Presentarse en estado de intemperancia: Bajo la influencia del alcohol, drogas o estupefacientes de cualquier tipo.
2. Utilizar el teléfono celular en cualquiera de sus funciones, mientras se desarrollan actividades de aula (clases).
3. Mantener relaciones amorosas o de pareja con estudiantes del Colegio.
4. Utilizar, para fines personales, las dependencias del Colegio sin previa autorización de Dirección.
5. Utilizar, para fines comerciales, las dependencias del Colegio.
6. Utilizar y/o retirar cualquier material del establecimiento, sin previa autorización de Dirección.
7. Concurrir a actividades de carácter no oficial en conjunto con estudiantes.



Artículo 33: Son derechos de los miembros del Equipo de Gestión:

1. Ser respetados y valorados por todos los miembros del centro educativo.
2. Utilizar el material educativo del que dispone el establecimiento.
3. Organizarse en asociaciones de personas para lograr fines en el ámbito educativo en relación a la convivencia escolar.
4. Conocer las opiniones de sus jefes directos, aportes u otros relacionados con la evaluación del desempeño en el ámbito de la convivencia escolar.
5. Canalizar sus inquietudes de manera directa y franca.
6. Ser respetado en su orientación ideológica, física y en ningún caso discriminado.
7. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral.
8. Conducir la realización del proyecto educativo.

Artículo 34: Son deberes del Equipo de Gestión del Colegio San Fernando:

1. Mantener comunicación expedita con docentes, asistentes de la educación, estudiantes, padres, apoderados y administrativos, cada uno de ellos canalizando dichas inquietudes con quien corresponda según las funciones de su cargo.
2. Mantener un panorama actualizado de tipo académico y de comportamiento de los estudiantes con el fin de monitorear el avance de ellos, mediante reportes recibidos de profesores jefe y de asignaturas.
3. Monitorear el trabajo académico y valórico que se desarrolla en el colegio.
4. Atender a los apoderados que lo requieran asignando un horario de entrevistas.
5. Velar por el uso de recursos de apoyo a la docencia.
6. Velar por el cumplimiento de normas de interacción, normas de seguridad e higiene del establecimiento.
7. Velar por el cumplimiento de los Planes y Programas.
8. Presidir los diversos consejos técnicos y generales.
9. Promover la participación del Centro General de Padres y Apoderados.
10. Monitorear el trabajo de los cursos, mediante el apoyo permanente a la gestión de los profesores jefes.
11. Supervisar y orientar el trabajo desempeñado por los colaboradores pedagógicos.
12. Dirigir actividades con docentes, padres y estudiantes, que contribuyan al logro de los objetivos institucionales propuestos.
13. Evaluar los avances del proyecto educativo, realizando propuestas concretas a su fortalecimiento.
14. Monitorear el cumplimiento administrativo de todo el personal del colegio.
15. Gestionar proyectos de apoyo al currículum para su adjudicación, implementación y evaluación.
16. Liderar en la prevención y medidas de seguridad, y ejecutar planes de emergencia frente a sismos, incendios u otro.
17. Dar cuenta de la gestión realizada al Consejo Escolar.
18. Solicitar estados de avance en los distintos departamentos del Establecimiento.

Artículo 35: El personal docente tiene los siguientes derechos:

1. Ser respetado y valorado por todos los miembros del centro educativo.
2. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
3. Recibir orientación y asesoría según las necesidades.
4. Organizarse en asociaciones de personas para lograr fines en el ámbito educativo en relación a la convivencia escolar.
5. Utilizar el material del que dispone el centro educativo.
6. Canalizar sus inquietudes de manera directa y franca.
7. Conocer las opiniones de sus jefes directos, aportes u otros relacionados con la evaluación del desempeño en el ámbito de la convivencia escolar.



8. Participar de un clima de trabajo armónico.
9. Ser respetado en su orientación ideológica, física y en ningún caso discriminado.
10. Se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa

Artículo 36: Son deberes del personal docente del Colegio San Fernando:

1. Iniciar y finalizar puntualmente sus clases.
2. Desempeñar su labor con diligencia y colaborar al mejor funcionamiento del proceso educacional del Colegio.
3. Mantener la sobriedad y corrección en su presentación personal, utilizando delantal y cotona.
4. Mantener en todo momento trato cordial, respetuoso, moral y amable con los estudiantes, padres y apoderados y en general con todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
5. Corregir conductas y/o actitudes de los estudiantes desde una perspectiva formativa o no punitiva
6. Llevar al día y de acuerdo a la normativa el libro de clases.
7. El profesor jefe debe informar a C.T.P o a C.C.E si su libro de clases no está al día en firmas, registro de clases, asistencia, códigos de faltas.
8. El profesor jefe debe entrevistar a la totalidad de los apoderados al menos 2 veces durante el año.
9. No suministrar medicamentos a los estudiantes sin prescripción médica y sin la debida autorización de los padres.
10. No solicitar dineros para actividades del Colegio sin la debida autorización escrita del área competente
11. En caso de utilización de dineros el docente debe dar cuenta detallada del gasto realizado al área competente.(entrega de boletas y arqueo de fondos)
12. Hacer entrega puntual de las comunicaciones y circulares emanadas de Dirección, C.T.P o C.C.E
13. Solicitar en la primera hora de clases los justificativos de los estudiantes que hayan presentado inasistencia el día anterior y registrarlo en el libro.
14. Pasar asistencia cada vez que inicien clases, controlando la asistencia o ausencia de algún/a estudiante.
15. Conocer el Reglamento de Higiene y Seguridad del Colegio y cumplir con el perfil designado.
16. Resguardar el espacio físico respecto a aseo, debiendo responsabilizarse que la sala de clases sea entregada a la hora siguiente en óptimas condiciones de limpieza, organizando a los estudiantes dicho fin.
17. Conocer y contribuir al cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional
18. Propiciar un clima de respeto, evitando cualquier tipo de descalificación a sus estudiantes, amenazas u otra actitud que afecte al estudiante y se sienta agredido física o psicológicamente.
19. Registrar las observaciones positivas o negativas del estudiante según corresponda.
20. Desarrollar sus clases procurando que todos los estudiantes trabajen en la actividad planificada.
21. Velar por fomentar en sus estudiantes los valores establecidos en el Proyecto Educativo.
22. Monitorear los permisos que da en horas de clases a los/as estudiantes para distintos efectos de manera de tener el control total del quehacer en aula.
23. Propiciar un clima de respeto, evitando cualquier tipo de descalificación, amenazas u otra actitud que afecte al estudiante donde éste se sienta agredido física o psicológicamente.
24. Mantener la disciplina de los estudiantes en el aula, patio, actos, celebraciones etc, interviniendo en caso de observar una actitud inadecuada de cualquier alumno (a) del centro educativo.
25. Velar porque las dependencias que utilizan los/as estudiantes se mantengan en óptimas condiciones de limpieza.



26. Promover, especialmente el profesor jefe, el cumplimiento de los planes de trabajo del curso en el área educativa, social y recreativa, planificados con su directiva en caso de existir, aprobados por el curso a inicio de año.
27. Mediar en la resolución de conflictos de manera individual o grupal según corresponda, estableciendo compromisos y monitoreando su cumplimiento.
28. Guardar lealtad, respeto hacia sus colegas de trabajo buscando la armonía y resguardando el clima institucional, analizando las inquietudes con quien corresponda, evitando rumores malintencionados que en nada ayudan al crecimiento de la institución.
29. Incentivar los aspectos valóricos y la formación transversal en todo su quehacer pedagógico, instando a la reflexión y toma de conciencia de los(as) estudiantes respecto a sus desaciertos y fortalezas.
30. Ser cordial, optimista y positivo respecto a los(as) estudiantes.
31. Hacerse cargo del proceso pedagógico realizado con responsabilidad, sentido crítico y capacidad proactiva.
32. Destacar las actitudes positivas en los(as) estudiantes y asumir actos de mejora con aquellos que requieren intervención.
33. Respetar los horarios de entrevistas con apoderados.
34. Orientar vocacionalmente a sus alumnos cuando corresponda.
35. Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.
36. Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.

Artículo 37: Son derechos del Personal Asistente de la Educación:

1. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
2. Ser respetado y valorado por todos los miembros del centro educativo.
3. Utilizar los recursos de los que dispone el centro educativo.
4. Organizarse en asociaciones de personas para lograr fines en el ámbito educativo en relación a la convivencia escolar.
5. Conocer las opiniones de sus jefes directos, aportes u otros relacionados con la evaluación del desempeño en el ámbito de la convivencia escolar.
6. Canalizar sus inquietudes de manera directa y franca.
7. Ser respetado en su orientación ideológica, física y en ningún caso ser discriminado.

Artículo 38: Son deberes del Personal Asistente de la Educación y Personal Administrativo del Colegio San Fernando:

1. Conocer y contribuir al cumplimiento del Proyecto Educativo.
2. Atender a todos los miembros de la comunidad escolar con cortesía y respeto.
3. Canalizar las inquietudes de estudiantes, padres y profesores de acuerdo a su función.
4. Mantener orden en las distintas tareas
5. Resguardar la integridad de los estudiantes en todo momento de la jornada escolar.
6. Dar cuenta de su trabajo, de los avances y dificultades existentes.
7. Relacionarse con respeto con los distintos miembros de la comunidad escolar.
8. Actuar con prudencia sobre aquellos aspectos que ameritan ser discutidos y canalizados a sus jefes directos.
9. Canalizar sus propias inquietudes con quien corresponda, resguardando el clima institucional.

PÁRRAFO 3

NORMAS DE INTERACCIÓN QUE PERMITIRÁN CONSTRUIR LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y PRESERVAR LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR



Artículo 39: Para construir comunidad es necesario que al interior de ésta se respeten ciertas normas establecidas y conocidas por cada uno de los miembros. El no cumplimiento de estas normas podría implicar sanciones, por lo que creemos que es de vital importancia conocerlas, entenderlas, hacerlas propias y respetarlas. Para lograr esto el fundamental el apoyo de padres y apoderados pues estamos seguros que para lograr una mejor formación de nuestros alumnos/as se requiere un trabajo en conjunto y criterios comunes con las familias, por lo tanto es imprescindible que todos los integrantes de la comunidad educativa conozcan y acaten la normativa interna y den cumplimiento al Proyecto Educativo del Colegio.

Artículo 40: Acogida y Saludo

Todos los que formamos parte del Colegio San Fernando (profesores, personal del Colegio, apoderados, estudiantes y asistentes de la educación) expresamos nuestra acogida a los demás mediante las actitudes como la aceptación, el compartir y el saludo.

Artículo 41: Respeto

Esta actitud es expresión de reconocer en el otro su calidad de persona. La burla y cualquier forma de falta al respeto de cualquier persona en el Colegio o fuera de él (profesor, personal del Colegio, alumno, apoderados u otra persona) y sea el medio que se utilice, configuran faltas, dependiendo de las circunstancias, al presente reglamento.

Artículo 42: Agenda Escolar

El Colegio San Fernando entregará de forma gratuita a cada uno de sus estudiantes una agenda escolar institucional. En caso de pérdida se solicita informar a convivencia escolar para poder buscar en conjunto alguna alternativa que permita mantener una comunicación oficial entre la escuela y la familia.

Artículo 43: Vocabulario

El medio cultural actual de nuestra sociedad tiende a vulgarizar el lenguaje y sus expresiones. No está permitido a ningún miembro de la comunidad educativa (Profesores, asistentes de la educación, directivos, padres y apoderados y estudiantes) usar lenguaje inadecuado dentro de las dependencias del Colegio.

Artículo 44: Actos del Colegio

La sana convivencia se expresa en la participación respetuosa y atenta en los actos académicos o de expresión de la fe que se organizan en el Colegio. Es deber de los estudiantes participar en ellos con una actitud digna, que exprese, además, su valoración del trabajo de quienes lo han preparado. A estos actos vendrán con el uniforme oficial del Colegio, cuando lo requiera, situación que será informada oportunamente. El Colegio realiza al menos una vez al mes en ambas sedes un Acto Cívico.

Artículo 45: Uso de redes sociales y celulares entre docentes y alumnos.

Para efectos de resguardar un adecuado clima de convivencia escolar, se establece que **ningún docente podrá tener estudiantes y/o alumnas registradas en sus cuentas personales de Facebook u otra plataforma de red social como tampoco podrá portar el número de celular de estudiantes en su teléfono personal.**

Si la comunicación con sus estudiantes por medio de alguna red social es una estrategia pedagógica, ésta debe ser informada a Dirección donde se deberá entregar antecedentes concretos que la justifiquen.

Artículo 46: Horario, lugar de almuerzo y uso de loncheras.



El Colegio dispondrá del casino para que la totalidad de sus estudiantes (Sede Nevado) almuercen en un lugar limpio y seguro. Es por ello que el ingreso, salida y ubicación de los estudiantes dentro del casino se realiza de manera diferenciada por curso y beneficio JUNAEB.

Para mayor orden y seguridad, las loncheras se dejarán en el casino en un estante destinado para ello. Una vez que los estudiantes hayan almorzado, deben dejar su lonchera en el estante de loncheras ubicada en el casino, las cuales se podrán retirar al término de la jornada escolar.

Tabla de ingreso y salida al casino

CURSO	HORA
Pre Kínder	12:00 a 12:20
3° y 4° Básicos	12:50 a 13:05
5°,6° y 7° Básico	13:05 a 13:30

Zonas destinadas

CATEGORIA	UBICACIÓN
Estudiantes JUNAEB	Primer Piso
Estudiantes con loncheras	Subterráneo

Entrega y retiro de loncheras

ITEM	HORA	LUGAR
Entrega de loncheras	12:15 a 13:00	Casino
Retiro de Loncheras	15:15	Casino

En el caso de la sede Los mares los alumnos beneficiarios JUNAEB serán trasladados por un funcionario designado por la institución hacia el casino de la sede Nevados para poder recibir su alimentación correspondiente.

Los estudiantes deben utilizar el casino como lugar exclusivo de almuerzo de manera adecuada y con higiene.

Artículo 47: Uso de los espacios en hora de recreo y colación.

El Colegio cuenta con los espacios suficientes para la distensión y juegos de los alumnos en los momentos de recreo y almuerzo, es por ello que espacios como salas de clases y segundos pisos no están considerados como espacios de esparcimiento. Por lo tanto los estudiantes no deben permanecer alumnos en estos lugares por razones de seguridad y control.

Artículo 48: Procedimiento en caso de atrasos.

1. Al presentarse con atraso, el alumno debe presentar su agenda escolar oficial en recepción.
2. Se realizará registro de atraso en agenda y/o en la base de datos del colegio.
3. El propósito de esta consignación en la agenda escolar, es para que el apoderado tome conocimiento de la situación, debiendo firmar cada atraso.
4. Se le entregará al alumno un pase de ingreso a clases o deberá mostrar su agenda escolar con el registro del atraso correspondiente.

En caso de atrasos reiterados:

N° de atrasos	Procedimiento
1° y 2° atraso no justificado	Registro de atraso en agenda escolar y/o en la base de datos del colegio. llamado telefónico al apoderado
3° atraso no	Registro de atraso en agenda escolar y/o en la base de datos del colegio.



justificado	Envío de comunicación al apoderado y notificación al profesor jefe para la realización de compromiso escrito con el estudiante (indagación)
4° atraso	Registro de atraso en agenda y hoja de vida del estudiante. Citación de apoderado Firma de acuerdo de superación y autorización de trabajo colaborativo al interior del establecimiento.
5° atraso	Registro de atraso en agenda y hoja de vida Notificación de posible pérdida de condición de apoderado.
6° atraso o más	Cancelación de condicionalidad de apoderado Revisión de situación de apoderado en consejo de profesores. (Art. 24, n°4)

Ante dichas medidas, se podrá presentar descargos y apelar de acuerdo a las reglas generales.

Artículo 49: Atención de apoderados.

La entrega de información oportuna al apoderado, es de gran interés para los docentes y profesionales de la educación, ya que la fluidez y efectividad en la entrega de información respecto de la conducta o rendimiento académico es gravitante para la toma de decisiones respecto del alumno(a). Es por ello que la asistencia del apoderado frente a las citaciones es obligatoria.

Los docentes cuentan con tiempo limitado para retroalimentar en estos espacios a los apoderados y para una mayor rapidez y orden en la atención debe considerar lo siguiente:

1. El apoderado solo se podrá entrevistar con una citación solicitada o acordada con el docente.
2. Al ingresar al Establecimiento, el apoderado debe registrar su ingreso y retiro en recepción.
3. El Docente no atenderá fuera de su horario de atención, excepto con autorización de Dirección o Convivencia Escolar.
4. En caso de solicitar una entrevista por una situación de extrema gravedad el apoderado se debe acercar a convivencia escolar para plantear la situación y generar los contactos necesarios. Cabe tener presente que dichas circunstancias deben ser tratadas personalmente y no vía telefónicas.

Artículo 50: Salud

En la eventualidad que un alumno (a) se vea afectado (a) por un accidente en el Colegio o durante el trayecto al Colegio, se procederá de acuerdo a protocolo de accidentes escolares, que forma parte integrante del presente Reglamento y que se encuentra establecido en los anexos.

Por su parte, aquellos estudiantes que se encuentren enfermos, serán atendidos en la sala habilitada para primeros auxilios. Se registrará su nombre, curso, fecha, hora y atención recibida. De acuerdo a los antecedentes concretos, se decidirá enviar al alumno (a) a su sala, o bien se informará al apoderado para que lo retire.

Título III

Párrafo 1

NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO QUE REGULAN A LOS/AS ESTUDIANTES



Artículo 51: En nuestro centro educativo se entiende como disciplina un conjunto de normas que deben acatarse en pro de una convivencia respetuosa, que permita a los(as) estudiantes desarrollar actitudes que les permita insertarse positivamente en la vida escolar, familiar y social.

Cabe tener presente que las sanciones se encuentran reguladas cumpliendo con los principios de proporcionalidad y gradualidad, guardando estricta relación con la gravedad o reiteración de la falta.

Artículo 52: En el colegio siempre las prácticas formativas y la resolución constructiva de conflictos tendrán preferencia sobre las acciones disciplinarias y además, en la aplicación de éstas se guardará la respectiva razonabilidad en la aplicación de las sanciones a la falta cometida.

La misión educativa del establecimiento, va en el sentido de que los alumnos y alumnas, comprendan la necesidad y el significado de las normas.

Cabe tener presente que las sanciones se encuentran graduadas desde la amonestación verbal hasta expulsión o no renovación de la matrícula, guardando estricta relación con la gravedad o reiteración de la falta.

En este sentido, se pronuncia el artículo 3, Inciso 3°, de la Convención de los Derechos del Niño, indica que la aplicación de las sanciones y medidas estipuladas en este reglamento Interno de Convivencia Escolar, debe velar por el interés superior del niño. Es por ello que la evaluación por parte de la autoridad educativa deberá realizarse caso a caso, teniendo en cuenta siempre las condiciones particulares de cada niño, niña y adolescente, o un grupo de éstos, entendiendo que éstas se refieren a sus características específicas, como edad, el género, el grado de madurez, la experiencia, la pertenencia a un grupo minoritario, la existencia de una discapacidad física, sensorial o intelectual y el contexto social y cultural, entre otras.

Artículo 53: Para que los procedimientos sean claros y justos sin formarse un juicio en forma apresurada, se conocerán todas las versiones del o de las personas involucradas, considerando el contexto o circunstancias que rodearon la aplicación de la falta (agravantes y atenuantes).

Se llevará un justo y debido proceso, siendo escuchados los argumentos de los afectados. Sin embargo, siempre que exista la posibilidad y la voluntad de las partes y teniendo como principio el conservar la armonía y las cordiales relaciones entre los miembros de la Comunidad, se buscará, como una medida legítima, la conciliación, de manera previa a cualquiera de los pasos protocolares, para así evitar profundizar en el daño a las relaciones humanas que pudiera resultar como fruto de la ejecución del proceso sancionatorio.

Artículo 54: Del Procedimiento

Se considerará

Presunción de inocencia.

Ningún alumno/a será considerado culpable, y será el procedimiento de evaluación de faltas, el que determinará los grados de responsabilidad, si correspondiere, ya que todas las personas son inocentes hasta que se compruebe lo contrario.

Derecho a efectuar descargos y apelar

El estudiante tiene derecho a una evaluación transparente y justa cuando se le hace responsable de una falta, y a conocer todas las acciones que se desarrollan para investigar el hecho y presentar descargos y apelar cuando lo considere necesario, dejándose constancia en la hoja de vida del estudiante o cualquier otro documento anexo, tales como fichas, carpetas investigativas; ser escuchado y considerado privilegiando el diálogo con y entre los implicados, ya que esto permitirá la oportunidad de reflexión y aprendizaje para el alumno/a, y el resto de la comunidad.

Reclamos:



Todo reclamo por conductas contrarias a la sana convivencia escolar deberá ser presentado en forma escrita y debidamente registrada en el Libro de reclamos, sugerencias y felicitaciones, debiéndose dar cuenta a algún miembro del equipo directivo, dentro de un plazo de 24 horas, a fin de que se dé inicio a la investigación y debido proceso.

Se deberá siempre resguardar la identidad del reclamante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en contra del denunciado basada únicamente en el mérito de su reclamo.

Artículo 55: Descargos y apelaciones.

Para las sanciones aplicadas, que no impliquen las medidas de expulsión o cancelación de matrícula (Serán tratadas en el artículo siguiente), se podrán presentar descargos, dejándose constancia en la hoja de vida del estudiante u otro documento anexo tales como, fichas o carpetas investigativas que den cuenta de las alegaciones y defensas efectuadas por el estudiante respecto a los hechos y sanciones.

Todo estudiante tiene derecho a apelar a las sanciones recibidas dentro del marco de la buena educación.

Para el caso de una **falta leve o menos grave** el estudiante siempre puede apelar en forma verbal o escrita en un plazo de 2 días hábiles contados desde la aplicación de la medida. La apelación deberá ser presentada ante el Profesor Jefe o Encargado de Convivencia Escolar. La notificación de la medida será a través del registro en la hoja de vida o carpetas o expedientes que sean utilizados para tales efectos. La apelación será resuelta en el plazo de 2 días hábiles.

En el caso que la sanción corresponda a una **falta grave o gravísima** el apoderado junto al estudiante deberá presentar su apelación por escrito en un plazo de 3 días hábiles desde la notificación por escrito de la medida, aportando los antecedentes necesarios para su reconsideración. La apelación deberá ser presentada ante la Dirección, quien dará a conocer la resolución definitiva en un plazo máximo de 3 días hábiles.

Contra la resolución de la Dirección, no procederá recurso alguno.

Artículo 56: La expulsión o no renovación de matrícula de un estudiante por problemas o faltas conductuales es considerado como una medida extrema y excepcional, y se aplica en aquellos casos en que habiendo agotado todos los procedimientos exigidos por el Manual de Convivencia del Colegio el estudiante persiste en su mal comportamiento.

Artículo 57: Aspectos previo al inicio del procedimiento de expulsión o de no renovación de matrícula:

El Director, por sí o a través de un representante, deberá haber implementado, por sí o a través de un representante los siguientes pasos:

- Haber señalado a los apoderados los problemas de conducta.
- Haber advertido de la posible aplicación de sanciones.
- Haber implementado a favor del estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial.

La expulsión o cancelación de matrícula será aplicada por el Director del centro educativo.

La decisión y sus fundamentos, serán notificada por escrito al estudiante afectado y a su apoderado, quienes podrán pedir por escrito la reconsideración de la medida dentro de 15 días de su notificación, ante la misma autoridad



El Director resolverá la apelación previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles

La resolución será informada de forma verbal en reunión con el apoderado en un máximo de 10 días a contar del día en que se presentó esta apelación, quedando registro escrito en Dirección y entregándose copia de ello.

Cabe tener presente que previo a la aplicación de la sanción, el(la) estudiante y el apoderado tendrán derecho a efectuar todas las alegaciones y descargos que estime conveniente.

En aquellos casos en que se afecte gravemente la convivencia escolar, entendiéndose por ello, los actos cometidos que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial del colegio El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento de investigación, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas (muy graves) del presente reglamento, y que en virtud del mismo pudiere aplicarse la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar.

- 1) El director deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda.
- 2) El Colegio tendrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación.
- 3) Se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación.

Artículo 58: Se tomará en cuenta al momento de determinar la sanción, los siguientes criterios orientadores:

1. La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
2. La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
3. La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
 - a. La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores o causantes;
 - b. El carácter vejatorio o humillante de la acción;
 - c. Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro;
 - d. Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento;
4. El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra;
5. La discapacidad o indefensión del afectado.
6. Vulneración del Derecho a la Honra en casos de maltrato y/o cybermatonaje.

Artículo 59: Serán considerados atenuantes de la falta:

- a) Reconocer inmediatamente la falta, estar arrepentido y aceptar las consecuencias de ésta.
- b) Inmadurez física, social y/o emocional del estudiante responsable de la falta, debidamente conocida y acreditada por especialistas.
- c) La inexistencia de faltas anteriores a la buena convivencia.
- d) Actuar en respuesta a una provocación y/o amenaza por parte de otros.
- e) Haber realizado, por iniciativa propia, acciones reparatorias a favor del estudiante afectado del centro educativo.



Artículo 60: Serán considerados agravantes de la falta:

- a) Actuar con intencionalidad o premeditación.
- b) Inducir a otros a participar o cometer una falta.
- c) Abusar de una condición superior, física o cognitiva por sobre el afectado.
- d) Ocultar, tergiversar u omitir información durante alguna instancia de investigación de la falta.
- e) Inculpar a otro u otros por la falta propia cometida.
- f) Cometer la falta ocultando la identidad.
- g) No manifestar arrepentimiento.
- h) Comportamiento negativo anterior del responsable;
- i) Cometer la falta pese a la existencia de una mediación o acuerdos de mejoras de conductas previas.
- j) Impactar negativamente en la Comunidad Escolar.

Artículo 61: DE LAS MEDIDAS PEDAGÓGICAS, PSICOSOCIALES Y SANCIONES EDUCATIVAS.

Se detallan las medidas pedagógicas, psicosociales y sanciones educativas que eventualmente se aplicarán. El objetivo de ellas es dar una oportunidad al alumno(a) para que, tomando conciencia de ella, tenga la oportunidad de rectificar su conducta. Estas irán por lo general incrementándose, aunque situaciones extremas puedan llevar a aplicar algunas de ellas de manera directa.

Se considerarán las siguientes medidas de pedagógicas, de reparación, de apoyo pedagógico o psicosocial. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 64:

1. Disculpas privadas o públicas.
2. Limpieza, reparación o reposición de los bienes e infraestructura dañada.
3. Restablecimiento de efectos personales.
4. Hacer servicio comunitario: Tales como, a.- organizar o participar en actividades con los alumnos de otros niveles (recreos entretenidos); b.- ordenar salas; c.- ordenar zonas comunes; d.-apoyar trabajo administrativo; e.- limpiar el patio; f.- participar como juez en actividades deportivas; g.- realizar ayudas solidarias a gente necesitada.
5. Servicio Pedagógico: Tales como: a.- Realizar actividades pedagógicas durante el tiempo libre en beneficio de sus compañeros; b.- ser ayudante de un docente o asistente de la educación. c.- Ser tutor académico de niveles inferiores.

Las presentes medidas podrán ser aplicadas para las faltas leves, menos graves, graves y gravísimas.

Artículo 62: En el caso de que proceda, se establecen como proceso de acompañamiento

El Centro Educativo, en la generalidad de los casos y en la medida de su capacidad, implementará un proceso de acompañamiento al estudiante a través de medidas como la conversación personal, el recordatorio del compromiso adquirido, la solicitud de reparar faltas o pedir disculpas, la entrevista con el apoderado, ejecución de acciones acordadas, pretendiéndose con ello un cambio positivo.

El proceso de acompañamiento será iniciado y liderado por el/la Profesor/a Jefe cuando considere que una conducta es reiterada e interfiere en la convivencia escolar o transgrede este Reglamento. Se recopilan y analizan de los antecedentes y se implementan las acciones respectivas según el caso. También otros miembros de la institución como: Coordinadores, Encargado de Convivencia,



Asistente y Técnico Social, etc., pueden participar activamente en propiciar instancias de diálogo, reparación, compromisos, etc., en pos de la solución armónica y pacífica del conflicto.

Artículo 63: Procedimiento de Investigación

Es una herramienta destinada a establecer los hechos que podrían constituir una **infracción grave o gravísima**.

El Procedimiento consta de los siguientes pasos:

- 1.- Designación de 1 persona que efectuarán la investigación. En el evento que se trate de entrevistas, una lidera y entrevista, y la otra toma acta de la declaración, siendo Ministro de Fe. Independiente de los roles quien toma acta puede preguntar en caso de necesidad o de aclaración.
- 2.- Se resguardará que durante el periodo en que se desarrolle la investigación no exista divulgación de información que pueda afectar los derechos de las personas investigadas.
- 3.- Se investiga la forma y alcances en que ocurrieron los hechos.
- 4.- En el evento que se efectúen entrevistas individuales:
 - a) Se tomará acta.
 - b) El acta será leída, impresa y firmada, durante la entrevista, no pudiendo añadirse información adicional alguna una vez dada por finalizada la misma.
- 5.- Se elaborará un informe con los siguientes elementos: lista de entrevistados, fecha, descripción de hechos, conclusiones de quienes realizan la investigación y sugerencias para proceder según reglamento de convivencia considerando agravantes y atenuantes. Adjuntar todas las evidencias, actas originales, formatos de entrevistas y firmas de confidencialidad de quienes investigaron, así como de quienes fueron entrevistados.

Quiénes realizan la investigación, tienen prohibición total de emitir comentario y/o juicio público de aquello que conocieron durante o después del proceso.

Artículo 64: Las medidas y sanciones serán:

1. Derivación con el Encargado de Convivencia Escolar.
2. Derivación a Orientación y/o Psicología.
3. Derivación profesional externa en caso que lo requiera.
4. Amonestación verbal.
5. Citación del apoderado
6. Firma de compromiso de superación del estudiante.
7. Cambio de Curso.
8. Derivación al OPD.
9. Reducción de Jornada
10. Suspensión, la cual puede ser de distintos tipos:
 - a) Suspensión Interna del estudiante de la jornada de clases, con asistencia al centro educativo en la misma jornada debiendo desarrollar trabajos comunitarios, formativos o pedagógicos, permaneciendo en el centro educativo.
 - b) Suspensión de clases por un día y un máximo de cinco días. La suspensión de clases puede realizarse hasta por cinco días hábiles en caso que la falta lo amerite. Este período se podrá prorrogar por 5 días más, en aquellos casos debidamente calificados.
 - c) Suspensión de participar en actividades extra programáticas, ceremonias, eventos o cualquier otro acontecimiento de la comunidad escolar.
 - d) Suspensión indefinida – asistencia a pruebas y exámenes: En forma excepcional se podrán aplicar medidas como suspensiones indefinidas, reducción de la jornada escolar o asistencia a sólo rendir evaluaciones si se acredita que existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, lo que deberá ser



debidamente acreditado. Esta medida podrá ser aplicada a todos los estudiantes del centro educativo, independiente del ciclo escolar en que se encuentren.

11. Condicionalidad Simple.

Es una sanción comunicada por el Director, en forma escrita, al apoderado donde se le hace ver los problemas de conducta que ha tenido su pupilo y para los cuales requiere remediarles. Esta sanción se decide consultando previamente al Consejo de Profesores, después de analizados los comportamientos del estudiante. Se revisa la mantención o levantamiento de la medida al finalizar cada semestre.

12. Condicionalidad Extrema.

Es una sanción comunicada por el Director, en forma escrita, al apoderado donde se le hace ver los problemas de conducta que ha tenido el pupilo, y que arriesga su continuidad en el centro educativo. Esta sanción es decidida por la dirección, consultando previamente al Consejo de Profesores. En la carta se deben definir claramente las razones que ameritan la adopción de esta medida, los momentos en que se evaluarán los avances del estudiante respecto de los compromisos asumidos y una fecha cierta de levantamiento de la medida si la evaluación es positiva. La condicionalidad de matrícula siempre se revisa al final de cada semestre, independiente de la fecha en la cual se haya aplicado.

13. Cancelación de matrícula para el año escolar siguiente.

Se aplicará en aquellos casos en que habiendo agotado todos los procedimientos exigidos por el Reglamento de Convivencia, el estudiante persista en problemas que afecten la convivencia escolar de acuerdo a lo dispuesto en artículos 56, 57 y 73

14. Expulsión.

Es una medida extrema, que se aplica si existe peligro real para la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad educativa, de acuerdo a lo dispuesto en artículos 56, 57 y 73.

Dependiendo de los hechos y estudiantes involucrados, el colegio podrá solicitar al Apoderado que su pupilo no sea enviado al establecimiento durante el periodo que dure la recopilación de antecedentes, no como una medida disciplinaria, sino como una forma de resguardar la integridad física y psicológica de los afectados.

Sin perjuicio de lo anterior, los niños y niñas que cursen los niveles de educación parvularia no podrán ser objeto de sanciones por infracciones a la convivencia, sino que se adoptarán medidas pedagógicas o formativas orientadas a desarrollar progresivamente en éstos empatía para la resolución de conflictos y comprensión de normas.

Artículo 65: FALTA LEVE o 200: Se entenderá como tal, las actitudes y comportamientos que alteren el normal desarrollo del proceso enseñanza aprendizaje, que no involucren daño físico o psíquico a otros miembros de la comunidad, relacionados con la responsabilidad, el respeto y compromiso con sus deberes escolares, que no contribuyen al buen ambiente de trabajo escolar.

Son consideradas faltas leves las siguientes acciones y/o actitudes:

N°	FALTA LEVE O 200	Código
1	No cumplir con deberes y compromisos escolares.	201
2	No portar o usar inadecuadamente su agenda escolar.	202
3	Llegar atrasado(a), a clases. Tanto al inicio de la jornada y después de cada recreo o actividad escolar. Cada atraso se registrará en libro de clases y se debe tener presente lo dispuesto en artículo 48.	203



4	No mantener limpio su entorno, tanto en la sala de clases como en el local escolar.	204
5	Descuidar la presentación personal y no cumplir normas sobre corte de cabello.	205
6	No usar correcta y completamente el uniforme.(Art. 14)	206
8	Descuidar la conservación de los cuadernos, libros, y otros elementos asignados para su uso.	207
9	No presentarse con sus tareas y/o materiales necesarios para cumplir adecuadamente con los deberes pedagógicos.	208
10	Decir groserías.	209
11	Comer o consumir bebestibles en salas de clases o lugares no destinados para ello.	210
12	Retrasarse en la devolución de materiales o libros entregados por el Colegio.	211

Artículo 66: Al incurrir el alumno o alumna en una falta leve o 200, el docente de asignatura y/o el(la)profesor(a) jefe y/o Encargado de Convivencia Escolar, actuarán formativamente a través de un diálogo o conversación (Art. 53), para que se produzca una toma de conciencia y así evitar la reiteración de la falta, pudiéndose aplicar, en conjunto o por separado, las siguientes medidas, dependiendo de los hechos concretos del caso:

1. Registro de observación escrita.
2. Amonestación Verbal de carácter formativo y suscripción de compromiso de superación con el estudiante en hoja de vida.

Sí hay reiteración de faltas leves o 200:

1. Registro de observación escrita.
2. Envío de comunicación al apoderado a través de la agenda escolar.
3. Citación al Apoderado. Firma de compromiso de superación, el cual firma apoderado y estudiante. Profesor monitorea compromiso.

CONSIDERACIONES:

En caso que las faltas sean ocasionadas por vulneración de derecho del estudiante, el docente deriva a Convivencia Escolar mediante correo electrónico dentro de 24hrs de la toma de conocimiento de la situación.

En caso de faltas sin Vulneración de derecho, el docente realizará compromiso firmado con el estudiante, el cual deberá evaluar a los 20 días hábiles. En caso de evidenciar la persistencia se deberá derivar a convivencia escolar.

Artículo 67: FALTA MENOS GRAVE o 300: Se entenderá como tal, las actitudes y comportamientos que alteren el normal desarrollo del proceso enseñanza aprendizaje, que no involucren daño físico o psíquico a otros miembros de la comunidad, pero que impida el normal funcionamiento de la clase y faltas relacionadas al respeto hacia los demás, afectando de esta manera la convivencia escolar, repercutiendo en menor medida en los integrantes de la comunidad.

Son consideradas como falta menos graves, las siguientes:

N°	FALTA MENOS GRAVE O 300	Código
1	No entregar comunicaciones a su apoderado.	301
2	No justificar reglamentariamente sus inasistencias.	302
3	Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender a cualquier miembro de la comunidad educativa	303



4	Salir sin permiso de la sala o Permanecer fuera de ella, dentro de horas de clases, sin autorización del docente.	304
5	Simular enfermedades o fingir cualquier circunstancia con el objetivo de ser retirados por sus apoderados	305
6	Impedir el normal funcionamiento de la clase, ya sea lanzando objetos dentro de la sala, parándose en reiteradas oportunidades, conversando con compañeros(as), escuchando música, o en cualquier otra actividad que no corresponda a la clase.	306
7	No respetar al personal del Colegio, transeúntes y/o vecinos.	307
8	No acatar instrucciones de directivos, profesores y asistentes de la educación.	308
9	Mostrar conductas y afectos amorosos inadecuados al contexto escolar.	309
10	Usar incorrectamente celulares, tablets, libros, comics, revistas, o cualquier dispositivo electrónico durante el período de clases. (Art. 14)	310
11	No participar en actividades de colaboración con el curso o Colegio	311
12	Tener una actitud irrespetuosa frente a los símbolos patrios	312
13	Copiar o “soplar” en pruebas y o trabajos	313
14	Realizar ventas sin la autorización correspondiente de parte de Dirección.	314
15	Alumno se niega a realizar trabajos y/o Evaluaciones	315
16	Alumno se niega a entregar agenda o la oculta	316

Artículo 68: Al incurrir el alumno o alumna en una falta menos grave o 300, el docente de asignatura y/o el(la) profesor(a) jefe y/o Encargado de Convivencia Escolar, actuarán formativamente a través de un diálogo o conversación, para que se produzca una toma de conciencia y así evitar la reiteración de la falta, pudiendo aplicar en conjunto o por separado, las siguientes medidas, dependiendo de los hechos concretos del caso:

1. Registro de observación escrita.
2. Amonestación Verbal de carácter formativo y suscripción de compromiso de superación con el estudiante en hoja de vida.
3. Registrar observación escrita en la agenda escolar y/o llamado telefónico al apoderado.
4. Citación al apoderado, tomándose acuerdos con el apoderado y estudiante para enmendar y/o no repetir la falta, registrándose en libro de clases o instrumentos anexos a través de los cuales se gestione la convivencia escolar.

Sí hay reiteración de faltas menos graves o 300:

1. Registro de observación escrita.
2. Profesor cita apoderado y revisa el compromiso del estudiante junto a apoderado. Firma de acuerdo formal de mejora conductual. Se evalúa a los 20 días hábiles.
 - En caso de persistir:
3. Derivación al Encargado de Convivencia Escolar, quien podrá aplicar en conjunto o por separado, las siguientes medidas, considerando las contenidas en el Art. 53.
 - ✓ Condicionalidad Simple.
 - ✓ Suspensión hasta por 2 días con trabajo formativo, el cual deberá presentar al retornar a clases.
 - ✓ Suspensión Interna
 - ✓ Consulta al Consejo de profesores para generación de estrategias.

Artículo 69: FALTA GRAVE o 400: Se entenderá como tal, las actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y/o psíquica de otro miembro de la comunidad escolar y del bien común, así como acciones que afecten la infraestructura, afectando de esta manera negativa la convivencia escolar.

N°	FALTA GRAVE O 400	Código
1	Agredir física o verbalmente produciendo daño o perjuicio al afectado dentro o fuera del colegio.	401



2	Fumar cigarrillos en el Colegio o en actividades organizadas por éste o en las inmediaciones del colegio.	402
3	Realizar actividades de riesgo físico para los miembros de la comunidad.	403
4	Pelear al interior del Colegio o fuera de éste.	404
5	Falsificar firmas y o comunicaciones de los apoderados o de los miembros de la comunidad.	405
6	Dañar mobiliario, infraestructura, equipamiento o material didáctico del Colegio.	406
7	Hurtar objetos de distinto valor a cualquier miembro de la comunidad educativa.	407

Artículo 70: Al incurrir el alumno o alumna en una falta grave o 400, el docente de asignatura y/o el(la) profesor(a) jefe y/o el Encargado de Convivencia Escolar, actuarán formativamente a través de un diálogo o conversación, para que se produzca una toma de conciencia y así evitar la reiteración de la falta, pudiendo aplicar las siguientes medidas, en conjunto o por separado, dependiendo del caso:

1. Registro de observación escrita.
2. Profesor cita apoderado y revisa el compromiso del estudiante junto a apoderado. Firma de acuerdo formal de mejora conductual. Se evalúa a los 20 días hábiles.
3. Derivación al Encargado de Convivencia Escolar, quien entrevista al estudiante y su apoderado, (y profesor jefe según el caso) tomándose acuerdos por escrito. Se envía acuerdos a profesor jefe y medidas formativas para su monitoreo.
4. Suspensión del estudiante por hasta 5 días.
5. Reducción de Jornada
6. Suspensión de actividades o ceremonias
7. Suspensión Interna
8. Condicionalidad Simple.
9. Cambio de curso
10. Consulta al Consejo de Profesores para generación de estrategias.
11. Derivación a Orientación y/o Psicología y/o Talleres de Desarrollo Personal y/o habilidades Sociales.
12. Derivación profesional externa en caso de que lo requiera.

Sí hay reiteración de faltas graves o 400:

1. Derivación al Encargado de Convivencia Escolar, quien entrevista al estudiante y su apoderado, (y profesor jefe según el caso) se revisan acuerdos. Se envía medidas disciplinarias y medidas formativas a profesor jefe para su monitoreo.
2. Condicionalidad Extrema.

Artículo 71: FALTA GRAVÍSIMA o 500: Se entenderá como tal, las actitudes y comportamientos que atenten gravemente contra la integridad física y psíquica, que afecten gravemente los derechos fundamentales de los demás o que puede comprometer el normal funcionamiento de la institución escolar.

N°	FALTA GRAVÍSIMAS O 500	Código
1	Falsificar, alterar o hurtar documentos oficiales del Colegio, tales como libros de clases, calificaciones, registro de asistencia, certificados de estudio, informes académicos, entre otros	501
2	Participar en riñas internas o externas que ponen en peligro la seguridad de las personas y los miembros de la comunidad educativa.	502
3	Vender, portar, consumir, distribuir y/o ingresar al Colegio alcohol o drogas	503
4	Vender, portar, consumir y/o distribuir alcohol o drogas en las inmediaciones del Colegio	504
5	Participar de actos vandálicos dentro o fuera del Colegio	505
6	Tenencia de cualquier tipo de arma blanca o de fuego	506



7	Grabar, filmar o fotografiar a cualquier persona de la comunidad con el objeto de ofender a cualquier miembro de la comunidad educativa.	507
8	Agredir virtual, física y/o verbalmente a apoderados o funcionarios del establecimiento.	508
9	Instigar a otros alumnos, participar y u ocultar a otros que participen en situaciones de maltrato o abuso sexual	509
10	Comportarse de manera incorrecta en la vía pública y en medios de Transporte, usando el uniforme del colegio, desde y hasta el establecimiento y que tengan repercusiones para la comunidad educativa o que involucren a otros miembros de ésta: peleas en grupo, consumo de alcohol o drogas, rayado o destrucción de bienes públicos o privados.	510
11	Retirarse del Colegio sin autorización o no concurrir al establecimiento debiendo haberlo hecho.	511
12	Realizar o inducir a realizar actos que pongan en peligro la vida o salud de las personas.	512
13	Agredir y/o causa grave daño a sus compañeros, tanto física, verbal o a través de uso tecnológicos, como: celulares o computador (blog, Facebook, Messenger, Instagram, Whatsapp, etc.)	513
14	Crear, difundir y ver material pornográfico dentro del Colegio o fuera de él.	514
15	Causar daño físico o intimidar a cualquier miembro de la comunidad educativa con armas blancas o de fuego o cualquier elemento que pueda causar dicho efecto.	515
16	Destrozar, destruir, dañar o rayar el mobiliario, infraestructura, paredes o murallas internas o externas del establecimiento de manera intencional, ya sea individualmente o en grupos.	516

Artículo 72: Al incurrir el alumno o alumna en una falta gravísima o 500, Convivencia Escolar, en conjunto con el Profesor Jefe, analizarán el caso y decidirán las acciones a seguir, las que pueden ser en conjunto o separado, dependiendo de los hechos concretos:

1. El docente que registra la anotación: Informa al Encargado de Convivencia Escolar, quien entrevista al estudiante y su apoderado, en conjunto con el profesor jefe, donde se toman acuerdos por escrito. Profesor jefe monitorea las medidas formativas.

De las medidas que el encargado de convivencia escolar podrá aplicar:

1. Amonestación Verbal de carácter formativo.
2. Suscripción de compromiso escrito con el estudiante.
3. Registro de observación escrita.
4. Consulta al Consejo de Profesores para generar estrategias.
5. Registro en agenda escolar con firma de toma de conocimiento de Apoderado.
6. Entrevista al estudiante y su apoderado con Profesor jefe, y/o Encargado de Convivencia Escolar, tomándose acuerdos por escrito.
7. Derivación al Encargado al Convivencia Escolar.
8. Derivación a Orientación y/o Psicología.
9. Derivación profesional externa, según corresponda.
10. Suspensión del estudiante hasta por 5 días (Renovables por 5 días más)
11. Reducción de Jornada
12. Suspensión de actividades o ceremonia
13. Suspensión Interna.

De las medidas que Dirección podrá aplicar:

14. Cambio de curso (Dirección)
15. Condicionalidad Simple (Dirección)
16. Condicionalidad Extrema. (Dirección)
17. Suspensión indefinida. (Dirección)
18. Cancelación de Matrícula (Dirección)
19. Expulsión. (Dirección)



Dependiendo de los hechos y estudiantes involucrados, el colegio podrá solicitar al Apoderado que su pupilo no sea enviado al establecimiento durante el periodo que dure la recopilación de antecedentes, no como una medida disciplinaria, sino como una forma de resguardar la integridad física y psicológica de los afectados.

Artículo 73: En aquellos casos en que exista reiteración en las conductas; o que una conducta afecte gravemente la convivencia escolar; o que exista peligro para la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad educativa, se aplicará la sanción de expulsión o no renovación de matrícula. En virtud de ello, se podrá atenuar la aplicación del procedimiento establecido en el artículo 57 en lo referido a haber señalado a los apoderados los problemas de conducta; haber advertido de la posible aplicación de sanciones y haber implementado a favor del estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial.

Artículo 74: Aquellos estudiantes que hayan sido sancionados con la medida de condicionalidad simple o extrema y que, por dicho motivo, hayan tenido que suscribir acuerdos de trabajo entre el estudiante/apoderado y el Colegio, se reconocerá la superación de las conductas, motivo por el cual, se revisará al término de cada semestre la situación y se podrá rebajar de la medida de condicionalidad extrema a la simple o quedará sin condicionalidad.

Lo anterior, quedará debidamente registrado en la hoja de vida, que deberá ser firmada por el estudiante y el apoderado, y adicionalmente, se suscribirá un acta denominada de superación de conducta.

Párrafo 2

DE LOS CONSEJOS

Artículo 75: De los Consejos Técnicos, Convivencia Escolar y Dirección.

1. Todos los profesores del Colegio tienen la obligación de asistir con puntualidad a todos los consejos de profesores y reuniones técnicas que cite la Dirección o la Unidad Técnica Pedagógica.
2. El Consejo se reunirá en forma semanal, además de las reuniones extraordinarias que cite la Dirección.
3. Las reuniones técnicas de profesores se realizarán bimensualmente, en día y horario que fije la Dirección del Establecimiento.
4. Los Consejos serán presidido por la Directora del establecimiento y en su ausencia por quien le secunde en el cargo, quien deberá guiar la sesión mediante una tabla de puntos a tratar.
5. Las reuniones técnicas serán dirigidas por el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica del Establecimiento, quien se basará en tabla de puntos o pauta de trabajo.
6. Para los Consejo se elegirá de los mismos integrantes del consejo un(a) Secretario(a) para que levante acta de cada reunión y darle lectura en la reunión siguiente para su aprobación y análisis.

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO:

1. El Consejo de Profesores será consultivo.
2. Cada integrante del Consejo tiene derecho a voz y a voto dentro del Consejo y a exigir que su opinión quede explícitamente registrada en el acta cuando así lo considere, cautelando el correcto uso del lenguaje y el respeto hacia los demás.



3. El Consejo podrá pronunciarse sobre situaciones de tipo técnico-pedagógicas, las que en todo caso deben sujetarse a la legalidad vigente y a los reglamentos del Establecimiento. También podrá ser consultado respecto de materias disciplinarias de los alumnos y de tipo administrativas, según lo que indique la reglamentación interna y legal del país.

4. Toda situación en que se emita un pronunciamiento del Consejo de Profesores deberá ser aprobada por el 50% más 1 de los profesores presentes en el Consejo.

6. La asistencia, tanto de los Consejos como a las demás reuniones, debe quedar registrada con nombre y firma de cada integrante.

7. Las ausencias a reuniones deben ser justificadas debidamente ante la Dirección del Establecimiento, quien evaluará su pertinencia.

8. Las ausencias o atrasos injustificados ameritarán las sanciones establecidas en la legislación vigente del país.

Párrafo 3

DE LAS NOTIFICACIONES

Artículo 76: Las notificaciones se harán por escrito, podrán ser dirigidas al correo electrónico que indique el padre, madre o apoderado al momento de la matrícula del niño o niña.

Párrafo 4

OBLIGACIÓN DE DENUNCIA DE DELITOS:

Artículo 77: Ante la ocurrencia de hechos que, por acción u omisión, sean constitutivos de delito y afecten a uno o a más miembros de la comunidad educativa (estudiantes, personal docente y paradocente, auxiliares, padres y/o apoderados y directivos), tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

Esta acción la debe llevar a cabo la persona que observa el delito, apoyado por: Inspectoría o Encargado de Convivencia Escolar o Dirección del establecimiento.

TITULO IV

DEL RECONOCIMIENTO A LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD ESCOLAR QUE DE FORMA ESPECIAL CONTRIBUYEN A LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 78: Con el fin de estimular el buen comportamiento, el establecimiento considera los siguientes estímulos a los alumnos/as que tienen una destacada participación en su formación personal y relación de sana convivencia con sus pares:

1. Valoración positiva y conversación con el estudiante para felicitarlo.



2. Observaciones positivas escritas en el libro de clases, destacando su compromiso con los principios y valores del establecimiento.
3. Cuadros de honor a los alumnos(as) destacados en rendimiento, actitudes valóricas o deporte.
4. Entrega de estímulo a los alumnos(as) por su esfuerzo y sentido de superación, en el ámbito académico, actitudes valóricas o deporte.
5. Publicación de logros y acciones destacadas de alumnos(as) en diario mural de la escuela y página web del establecimiento.

TÍTULO FINAL

ARTÍCULO FINAL.

Cualquier situación no contemplada en este reglamento, y sus protocolos anexos, será resuelta por el Equipo de Gestión, con previa consulta al Consejo Escolar.

NORMATIVA APLICABLE A LOS (AS) ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN PARVULARIA

Cabe señalar que lo dispuesto en el presente reglamento interno y sus protocolos anexos es plenamente aplicable a los (as) estudiantes de educación parvularia, teniendo en consideración, las excepciones previamente establecidas.

No obstante, dada la edad de los estudiantes de dicho nivel, se hace necesario regular las siguientes materias.

Medidas orientadas a garantizar la higiene en el nivel de Educación Parvularia

En el contexto de garantizar la higiene, dentro del área de párvulos de nuestro colegio en los niveles de Pre kínder - Kínder y con el fin de disminuir el impacto negativo de factores ambientales, previniendo propagación de gérmenes al interior de la sala de clases y espacios comunes del parvulario, se tomarán las siguientes medidas:

Es deber de educadora y asistente de párvulos:

- 1) Mantener una adecuada y permanente periodicidad en el de lavado de manos, teniendo como referencia “Indicaciones para la higiene de las manos” de la OMS. Deben determinar los tiempos apropiados y rutina diaria en el aula.
- 2) Tener precaución de la limpieza de las mesas, la cual se debe realizar con agua y alcohol.
- 3) Velar por la organización del espacio físico, antes y después de cada actividad verificando el orden, la higiene y seguridad.
- 4) Aplicar estrategias metodológicas para potenciar la formación de hábitos higiénicos, según el nivel de autonomía de los niños y niñas, con énfasis en el lavado de mano cada vez que se hace uso de baños, así también antes y después de ingerir alimentos.
- 5) Fomentar el uso progresivo de elementos de aseo personal (cepillo y pasta dental, peineta, jabón, etc.), de acuerdo con el grado de autonomía de los niños y niñas.
- 6) Selección eficiente de insumos necesarios para el aseo personal de los niños y las niñas, de acuerdo con la actividad higiénica y a las necesidades especiales de cada uno.
- 7) Ventilar sala de clases, abriendo puertas y ventanas 10 minutos antes del inicio de clases y a la salida de recreo de los alumnos. En época de verano enfatizar en las primeras horas del día, en época de invierno durante el mediodía.

El (la) coordinador(a) será el responsable de la supervisión de las acciones orientadas a garantizar medidas de higiene descrita en los puntos anteriores.



Dentro del establecimiento se realiza proceso de sanitización, desratización y fumigación dos veces por año, en épocas de vacaciones de verano y de invierno a cargo del área de administración del colegio.

Los mecanismos a través de los cuales, se realizará la revisión, modificación y/o actualización de las medidas, será en conjunto al proceso general de actualización del presente reglamento interno una vez al año.

Medidas orientadas a resguardar la salud en el parvulario

Con el objeto de reguardar la salud e integridad de los párvulos, se aplicarán las siguientes medidas:

El establecimiento cuenta con un coordinador quien coordina distintas instancias de atención y monitoreo de actividades preventivas. Por tanto, nuestro colegio debe mantener una colaboración activa a los requerimientos que emanen de los servicios de salud correspondientes. Principalmente en adhesión a campañas de vacunación masiva, informativos de prevención de enfermedades estacionales, recomendaciones de autocuidado y diagnósticos tempranos.

Para tener una vida sana, es necesario desarrollar hábitos y medidas de higiene general y personal, por lo que dentro del currículum se realizarán campañas de alimentación saludable con alumnos y padres, madres y/o apoderados, con el fin de instaurar hábitos alimenticios y promoción de actividades físicas.

Por otra parte, es fundamental la participación de la familia en actividades de promoción de actividades preventivas, manteniendo responsabilidad en la adhesión de los niños y niñas comprometiéndose con la salud de sus hijos. Ejemplo: Asistir con los y las alumnas al módulo dental, con énfasis en el período de erupción y recambio dentario. En etapa parvularia la modalidad de atención es a través de citación con el apoderado al centro de atención.

En el caso de acciones frente al indicio u ocurrencia de enfermedades de alto contagio, se tomarán las medidas mencionadas en el punto anterior. (Precaución en limpieza de mobiliario, material, ventilación de espacios comunes etc.)

Ante enfermedades infectas contagiosas se tomarán las siguientes medidas:

- 1) Se recomendará la no asistencia a clases de niños o niñas con síntomas de enfermedades tales como estados febriles, diarrea, vómitos, infecciones cutáneas transmisibles o cualquier enfermedad infecto contagiosa o que requiere atención exclusiva.
- 2) En caso que el niño o niña presente síntomas de enfermedad durante el día se realizará una derivación a enfermería y según la pertinencia avisar al apoderado, por medio de vías telefónicas, para que sea retirado a la brevedad posible, pudiendo ingresar al día siguiente con certificado que indique diagnóstico y autorización de reintegrarse a clases (según sea el caso).
- 3) En la atención de enfermería del colegio:
 - Se mantendrá registro de los alumnos que asisten a la enfermería.
 - Se informará a los apoderados cuando algún alumno reciba atención vía papeleta en la agenda y/o teléfono.
- 4) Los niños y niñas que se ausenten por enfermedad, deberán presentar a su ingreso certificado médico de alta, indicando las enfermedades, medicamentos, sus dosis y horarios. Toda dieta o medicamento que deba tomar el alumno debe ser informado a la coordinación, siendo necesario que el apoderado presente receta médica o documento a fin que señale dosis y horarios.
- 5) No podrán darse medicamentos a los alumnos a no ser que exista una autorización previa por parte de los apoderados. Se requiere la presentación de receta médica o documento a fin emitida por profesionales de la salud, el cual debe contener datos de niño o niña, nombre del medicamento, dosis, frecuencia y duración del tratamiento.



El procedimiento para el traslado de los niños y niñas a un centro de salud, en caso de ser necesarias, para atención oportuna así también en caso de accidentes. Se realizarán acciones contenidas en el protocolo de accidentes explícito en este mismo documento.

Medidas orientadas al cambio de ropa en el parvulario

En caso de requerir el cambio de ropa de la o el estudiante, en primera instancia se le solicitará, mediante comunicación telefónica, que su apoderado realice dicho cambio. En caso de no poder contactarse con el apoderado, padre o madre del menor o que la situación revierta una urgencia donde pueda verse afectado el educando, el cambio de ropa de los niños y niñas se realizará en presencia de 2 funcionarios del Colegio en un lugar adecuado para ello. (Baño o sala de primeros auxilios)

Medidas orientadas a las salidas pedagógicas de los niños y niñas del nivel parvulario.

Serán aplicables los procedimientos establecidos en el protocolo específico, adaptadas a la realidad del nivel.